

# PERIODICO



# OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

## PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO      PUBLICACION PERIODICA    PERMISO NUM.=001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816      AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

## PRIMER SEMESTRE

### S U M A R I O

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### ACUERDO ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002.-....

PAG. 3

##### CONVOCATORIA.-

A CONCURSO ABIERTO POR OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE LO FAMILIAR, PENALES Y MIXTOS.-.....

PAG. 12

##### B A L A N C E.-

DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA ACUÑA, S.A. DE C.V., AL 12 DE FEBRERO DEL 2002.-.....

PAG. 16

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

A C U E R D O . -

POR EL CUAL SE CONCEDE AL C. TOMAS SALAS CARMONA, AGENTE MINISTERIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL PAGO DEL SUELDO QUE TENIA ANTERIORMENTE, QUE ERA EL DE \$ 4,488.40 MENSUALES, A PARTIR DEL PRESENTE MES Y HASTA QUE DURE LA ACTUAL ADMINISTRACION ESTATAL . . . . .

PAG. 17

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO, PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD "BAGRES Y ANEXOS", TEPEHUANES, DGO., EN CONTRA DE JOSE MANUEL FAUSTO GONZALEZ Y SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LIMITES Y NULIDAD CONTRA ACTOS DE AUTORIDADES AGRARIAS . . . . .

PAG. 19

P R O G R A M A S . -

DE DESARROLLO URBANO, EN VERSIONES ABREVIADAS Y LOS ACUERDOS DE CABILLOS, CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DE VILLA OCAMPO Y FRANCISCO I. MADERO, DGO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO, PARA SUSTENTAR LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS DE LAS DIFERENTES CABECERAS MUNICIPALES . . . . .

PAG. 21

P R O G R A M A . -

DE DESARROLLO URBANO, EN VERSION ABREVIADA Y EL ACUERDO DE CABILDO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO, PARA SUSTENTAR LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS DE LAS DIFERENTES CABECERAS MUNICIPALES . . . . .

PAG. 30

I.S.C Y T.A.C

2 ACTAS

DE EXAMEN PROFESIONAL de las siguientes ;

LICENCIADA EN DISEÑO GRAFICO:

ANA CHRISTI ESPINO BARRAGAN

LICENCIADA EN PSICOLOGIA:

ROCIO JIMENEZ BERUMEN

PAG. 35

PAG. 36

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado; 1, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2 y 14 de la ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, he tenido a bien emitir el siguiente ACUERDO ADMINISTRATIVO en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002**, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

La estimación total de las participaciones correspondientes al Fondo General y al Fondo de Fomento Municipal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuó considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2002 derivada de la estimación contenida en el Artículo 1º. De la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001.

Que los recursos de dichos Fondos deber ser distribuidos entre los Municipios con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Enero de 2002 y de conformidad con el artículo 6 último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas deberán publicar los montos, porcentaje y calendario de entrega correspondientes a las participaciones que corresponden a cada Municipio, dentro de los 15 días siguientes a la publicación anterior.

Que la metodología aplicada para la distribución de las participaciones es la establecida en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 2, 2-A, 3, 3-A, 5, 6, y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas los por cientos y los montos que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal por el ejercicio fiscal 2001, publicado el 31 de Enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación; 13, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2 y 14 de la Ley para la

Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, se expide el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de participaciones que le corresponde a los municipios para el ejercicio fiscal del año 2001.

**SEGUNDO.-** El monto total de Participaciones a Municipios por el ejercicio fiscal 2001 es de \$ 811'512,632.00 (OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), integrados de la siguiente manera:

<b>FONDO GENERAL.</b>	<b>519'872,013.00</b>
<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.</b>	<b>226'589,599.00</b>
<b>PARTICIPACIONES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS.</b>	<b>35'102,652.90</b>
<b>PARTICIPACIONES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.</b>	<b>11'457,506.80</b>
<b>PARTICIPACIONES EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.</b>	<b>8'541,972.80</b>
<b>FONDO ESTATAL</b>	<b>9'951,020.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>811'514,764.50</b>

**TERCERO.-** Las participaciones Municipales se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

**CUARTO.-** La metodología aplicada para la distribución de las participaciones a municipios, será la señalada en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

**QUINTO.-** La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

卷之三

GENERAL DE

MUNICIPIO	CONTEO POBLACIONAL INEGI 2000	FACTOR 1 COEFICIENTE POBLACION	PARTIC. PAGADAS 2001	FACTOR 2 COEFICIENTE ACUMULADO AÑO	FACTOR 3 FACTOR EFFECTIVO ACUMULADO	FACTOR 1 40%	45%	12.75%	SUB TOTAL	FACTOR 2 INVERSO	FACTOR 4 COEFICIENTE INVERSO PARTICIPACIONES ANTERIORES	2.25%	FACTOR 4 TOTAL
				2001	2001								
31. <b>Canatlán</b>	31.2981	2.15989496	19,416,369.26	2,281,1165	4,481,683.05	5,336,683.31	1,474,254.98	-11,302,621.32	0.000009	0.032242029	109,045.47		
32. <b>Cantelá</b>	4,298	0.21668878	3,102,787.15	0,458122	2,22415673	616,958.87	1,071,742.54	1,942,068.39	0.000051	4,425,717733	5,425,859.13		
33. <b>Coneto de Comonfort</b>	4,554	0.31456533	3,328,336.63	0,3821532156	683,708.33	1,151,098.21	267,119.33	2,027,514.87	0.000049	5,133,642.86	809,482.73	2,652,987.20	2,652,987.20
34. <b>Cuernavaca</b>	481,438	33.9234845	230,411,768.24	2,3171927	2,292,36317	4,709,701.08	5,159,463.13	11,849,217.13	0.000009	0.0104505296	105,801107	11,755,016.21	
35. <b>Durango</b>	10,644	0.7347475	6,150,135.40	0,8681972	18,868,305.44	18,767,932	16,306,350.86	531,882,47	0.000001	0.083122781	7,983,55	166,932,516.48	
36. <b>El Simón Bólyar</b>	273	0.7277777	2,216,200.92	0,8681972	29,233,145.05	41,860,069.21	12,133,982.72	93,027,187.43	0.000001	0.113265571	13,248,31	93,040,446.24	
37. <b>Gómez Palacio</b>	32,011	2.2049490	16,525,912.82	2,3171927	2,292,36317	5,199,309.48	1,468,151.80	11,233,497.11	0.000009	0.035492025	109,424.24	11,372,821.36	
38. <b>Guadalupe Victoria</b>	10,754	0.7451019	6,115,071.66	0,8324176	0,7922528588	1,549,490.41	1,985,481.08	525,158.22	0.000025	1,771447445	306,130.50	4,855,100.14	
39. <b>Guanacavi</b>	4,619	0.3188482	3,010,246.57	0,848038173	683,058.78	1,341,563.63	683,058.78	268,106.76	0.000001	5,126157697	6,891,643.96	2,652,987.20	
40. <b>Hidalgo</b>	6,011	0.4149349	3,989,746.33	0,5570601	0,4901177385	882,882.16	1,303,188.63	32,490,985.40	0.000040	4,230009853	494,793.34	2,985,747.74	
41. <b>Inde</b>	112,435	7,761,3051	B2,238,715.87	7,3197449	7,752,740359	16,139,541.21	17,123,988.04	4,686,530.89	0.000003	0.075449227	32,219,63	88,255,299.77	
42. <b>Lerdo</b>	22,367	1,5439775	11,688,175.60	1,618892	1,618892	3,210,622.78	1,049,623.35	8,047,112.32	0.000012	1,309362835	153,160.49	8,047,112.32	
43. <b>Mazatlán</b>	5,1512	13,918,131	13,110,211.06	1,6892036	1,671,505.83	9,949,224.51	4,352,084.87	1,245,986.91	0.000010	1,03731441	129,104.79	9,675,610.58	
44. <b>Mezquital</b>	12,487	0,86056587	6,492,166.67	0,9320326	0,88841336	1,789,502.07	2,180,427.61	593,501.45	0.000022	2,307907765	289,958.75	4,835,469.88	
45. <b>Nazas</b>	16,039	1,24521,89	9,322,093.99	1,320973	1,3853240197	2,589,417.74	3,080,316.34	85,960.11	0.000015	6,13117698	6,720,255.25	8,707,384.48	
46. <b>Nomb. de Dios</b>	10,158	0,70100612	5,830,076,37	0,8256367	0,7870567	1,457,948.36	1,922,058.64	50,655,48	0.000022	2,702010639	316,068,16	4,215,531.20	
47. <b>Ocampo</b>	12,247	0,8454014	5,897,346.59	0,8256367	0,803045001	1,758,002.00	2,234,058.64	59,810,81	0.000012	2,289153782	288,496,90	4,839,346.20	
48. <b>Otaz</b>	5,093	0,35156806	3,388,084.80	0,485220	0,427618295	731,077.36	1,158,530.30	282,441.15	0.000010	4,848845794	567,175.33	4,740,224.14	
49. <b>Panuco de Coronado</b>	12,855	0,8872231	7,159,472.26	0,989433	0,94683239	1,844,960.65	627,663.16	1,024,865.64	0.000021	1,9103569	256,207.59	5,068,758.51	
50. <b>Perón Blanco</b>	10,490	0,7241170	5,769,614.75	0,973916772	1,505,682.07	1,913,855.75	512,941.62	3,922,342.55	0.000025	2,6795,6869	313,426.32	4,245,768.87	
51. <b>Poanas</b>	24,331	1,67875510	12,587,892.82	1,700633	1,7224295597	3,492,606.19	4,118,987.20	1,417,31,51	0.000011	1,203752733	140,804,44	8,894,076,31	
52. <b>Pueblo Nuevo</b>	41,217	3,12122961	21,350,054.76	3,022004	3,0867298612	6,490,688.05	7,059,759.26	2,034,067.10	0.000006	15,651,54,43	79,034,71	4,215,531.20	
53. <b>Rodeo</b>	15,497	0,8454014	6,810,783.85	0,8256367	0,8030399	1,793,888.44	1,056,092.95	60,345,771	0.000022	2,727412843	288,008,05	4,839,345,20	
54. <b>San Benito</b>	4,447	0,28622644	1,317,833.96	0,4630397	0,38017830	1,084,783.34	25,000,00	1,932,076.63	0.000052	5,45360283	637,914,48	2,569,991,12	
55. <b>San Dímas</b>	21,907	1,5122240	1,158,802.66	1,0871616	1,54,1565622	3,444,651.84	3,667,755.77	1,024,865.64	0.000013	1,034984141	157,320,50	7,227,604,90	
56. <b>San Juan de Guadalupe</b>	6,448	0,4520336	4,08420336	0,8446407	0,8252020586	939,936.84	1,368,824.64	3,402,041.11	0.000038	3,971,692,873	444,607,71	3,117,382,58	
57. <b>San Juan del Río</b>	12,390	0,55515555	0,97075555	0,97075555	0,97205555	1,764,174.51	2,270,616.90	60,216,90	0.000022	2,70685314	285,625,15	4,905,621,35	
58. <b>Tamazula</b>	22,444	1,8737303	13,376,322.00	1,871302	1,871302	3,985,397.76	1,047,942,71	9,515,987,71	0.000021	1,07738565	83,648,26	9,844,954,17	
59. <b>Tepetongo</b>	12,937	0,6930316	6,902,986.45	0,97205555	0,9850099	1,047,942,71	1,920,287,33	4,755,536,20	0.000021	2,215689758	289,171,55	5,014,707,75	
60. <b>Tepic</b>	19,918	1,3749289	11,988,110.86	1,041370	1,0279800216	2,587,441.54	9,670,760.75	18,587,82	0.000014	1,04705802	289,007,05	7,544,719,33	
61. <b>Tlachalillo</b>	1,876	0,1294989	4,081,704.70	0,6616193	0,655225439	1,001,03887	1,442,518.46	365,323,09	0.000036	3,750,0054052	438,718,10	3,248,082,48	
62. <b>Tolita</b>	8,727	0,8024014	4,836,091.43	0,9407678	0,9407678	1,397,688.97	1,397,688.97	15,193,890.59	0.000007	61,428,95	152,17,319,54	1,4839739446	
63. <b>Vicente Guerrero</b>	19,813	3,0393484	21,143,645.85	2,9848406	6,246,670.65	6,914,735.34	1,374,246,60	15,193,890.59	0.000007	3,981,624,702	431,837,18	1,4839739446	
64. <b>Santiago Papasquiaro</b>	25,985	1,79373214	13,347,411.53	1,6119231	1,6119231	1,055,322,25	1,429,480,11	37,276,85	0.000035	1,07738565	431,837,18	1,4839739446	
65. <b>Nuevo Durango</b>	1,448,681	100,00000	715,987,287.78	100,00000	100,00000	207,948,905,20	233,84,205,05	66,23,881,866	0.000011	100,00000	100,00000	11,697,372,10,29	

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

**FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS DEL  
 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL POR EL EJERCICIO FISCAL 2002**  
**\$ 226,589,599.00**

MUNICIPIO	1a. PARTE F. FOMENTO MPAL. AÑO 2001	2a. PARTE		Total Fondo de Fomento Municipal
		Coefficiente efectivo Acumulado 2002	Incremento	
CANATLAN	5,126,013.58	2.195092	324,372.29	5,450,385.87
CANELAS	842,199.49	0.495633	73,240.56	915,440.05
CONETO DE COMONFORT	947,525.44	0.510317	75,410.45	1,022,935.89
CUENCAME	5,092,132.26	2.261137	334,131.93	5,426,264.18
DURANGO	66,855,318.26	32.110310	4,744,993.34	71,600,311.60
SIMON BOLIVAR	1,909,189.62	0.842217	124,455.86	2,033,645.48
GOMEZ PALACIO	37,436,109.80	17.896798	2,644,639.33	40,080,749.12
GUADALUPE VICTORIA	4,826,763.02	2.187639	323,270.97	5,150,033.99
GUANACEVI	1,795,062.73	0.833319	123,140.86	1,918,203.59
HIDALGO	928,213.06	0.510722	75,470.21	1,003,683.27
INDE	1,145,984.71	0.574324	84,868.74	1,230,853.45
LERDO	15,358,826.05	7.364368	1,088,244.81	16,447,070.87
MAPIMI	3,573,289.78	1.577364	233,089.64	3,806,379.42
MEZQUITAL	3,950,629.90	1.861152	275,025.55	4,225,655.45
NAZAS	1,998,411.26	0.930127	137,446.39	2,135,857.65
NOMBRE DE DIOS	2,902,926.49	1.292701	191,024.52	3,093,951.00
OCAMPO	1,821,279.67	0.810879	119,824.87	1,941,104.54
EL ORO	2,104,458.82	0.934720	138,125.13	2,242,583.95
OTAEZ	953,283.89	0.527096	77,889.83	1,031,173.72
PANUCO DE CORONADO	2,215,612.98	0.974617	144,020.69	2,359,633.67
PEÑON BLANCO	1,756,987.75	0.816695	120,684.37	1,877,672.12
POANAS	3,897,613.98	1.710821	252,810.82	4,150,424.80
PUEBLO NUEVO	6,415,302.66	3.014886	445,514.66	6,860,817.32
RODEO	2,085,674.77	0.942410	139,261.46	2,224,936.23
SAN BERNARDO	886,905.49	0.494351	73,051.02	959,956.51
SAN DIMAS	3,429,384.50	1.537229	227,158.88	3,656,543.38
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,206,888.95	0.599644	88,610.42	1,295,499.36
SAN JUAN DEL RIO	2,165,506.67	0.943621	139,440.42	2,304,947.09
SAN LUIS DEL CORDERO	574,341.74	0.441926	65,304.17	639,645.91
SAN PEDRO DEL GALLO	552,928.40	0.440313	65,065.80	617,994.20
SANTA CLARA	1,302,698.18	0.624777	92,324.26	1,395,022.43
SANTIAGO PAPASQUIARO	6,342,437.10	2.927128	432,546.52	6,774,983.62
SUCHIL	1,242,710.68	0.632064	93,401.07	1,336,111.75
TAMAZULA	4,023,934.27	1.855256	274,154.16	4,298,088.43
TEPEHUANES	2,108,170.29	0.964604	142,541.16	2,250,711.45
TLAHUALILO	3,453,250.14	1.451265	214,455.78	3,667,705.92
TOPIA	1,428,870.94	0.706465	104,395.54	1,533,266.48
VICENTE GUERRERO	3,031,593.15	1.390266	205,441.92	3,237,035.07
NUEVO IDEAL	4,124,004.14	1.815748	268,316.01	4,392,320.15
SUMAS	211,812,434.60	100.000000	14,777,164.40	226,589,599.00

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

**FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS DEL  
 IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002**

\$35,102,652.90

MUNICIPIO	TENENCIAS EFFECTIVAMENTE PAGADAS 2001	FACTOR 1 TENENCIA PAGADAS	FACTOR 2 COEF EFEVO F. ACUM	PARTICIPACION		
				FACTOR 1 40%	FACTOR 2 60%	TOTAL
CANATLAN	737,996.00	0.685997	2.195091582	96,321.29	462,321.23	558,642.52
CANELAS	65,101.00	0.060514	0.49563336	8,496.81	104,388.27	112,885.09
CONETO DE COMONFORT	15,646.00	0.014544	0.510317443	2,042.07	107,480.98	109,523.05
CUENCAME	375,270.00	0.348829	2.261136955	48,979.25	476,231.43	525,210.69
DURANGO	56,928,025.00	52,916911	32.11031029	7,430,095.90	6,762,942.46	14,193,038.36
SIMON BOLIVAR	41,118.00	0.038221	0.842217451	5,366.61	177,384.40	182,751.01
GOMEZ PALACIO	29,059,773.00	27.012239	17.89679843	3,792,805.04	3,769,350.62	7,562,155.66
GUADALUPE VICTORIA	994,305.00	0.924247	2.187638702	129,774.07	460,751.53	590,525.60
GUANACEVI	144,228.00	0.134068	0.833318605	18,824.26	175,510.16	194,334.42
HIDALGO	89,803.00	0.083476	0.510721885	11,720.85	107,566.16	119,287.01
INDE	88,043.00	0.081840	0.574323616	11,491.14	120,961.70	132,452.84
LERDO	9,121,785.00	8.479070	7.364368308	1,190,551.36	1,551,053.19	2,741,604.54
MAPIMI	424,180.00	0.394293	1.577363775	55,362.86	332,217.92	387,580.78
MEZQUITAL	92,581.00	0.086058	1.861152426	12,083.43	391,988.33	404,071.75
NAZAS	98,424.00	0.091489	0.930126985	12,846.04	195,899.56	208,745.59
NOMBRE DE DIOS	194,160.00	0.180480	1.292700757	25,341.25	272,263.36	297,604.61
OCAMPO	612,963.00	0.569774	0.810878653	80,002.32	170,783.95	250,786.27
EL ORO	591,353.00	0.549687	0.934720101	77,181.84	196,866.93	274,048.77
OTAEZ	20,869.00	0.019399	0.527095914	2,723.77	111,014.79	113,738.56
PANUCO DE CORONADO	249,062.00	0.231513	0.974816518	32,506.92	205,269.75	237,776.67
PEÑON BLANCO	85,213.00	0.079209	0.816695026	11,121.78	172,008.97	183,130.75
POANAS	323,414.00	0.300626	1.71082095	42,211.14	360,326.12	402,537.27
PUEBLO NUEVO	698,306.00	0.649104	3.014886014	91,141.06	634,982.98	726,124.04
RODEO	237,983.00	0.221215	0.942409869	31,060.91	198,486.52	229,547.43
SAN BERNARDO	107,383.00	0.099817	0.494350735	14,015.35	104,118.13	118,133.48
SAN DIMAS	130,729.00	0.121518	1.537229154	17,062.40	323,784.93	340,827.33
SAN JUAN DE GUADALUPE	62,438.00	0.058039	0.599844239	8,149.24	126,294.62	134,443.86
SAN JUAN DEL RIO	262,386.00	0.243898	0.943820973	34,245.93	198,741.60	232,987.53
SAN LUIS DEL CORDERO	25,671.00	0.023806	0.441926264	3,342.68	93,076.71	96,419.39
SAN PEDRO DEL GALLO	13,692.00	0.012727	0.440313192	1,787.04	92,736.97	94,524.01
SANTA CLARA	35,309.00	0.032821	0.624776551	4,608.44	131,587.89	136,196.32
SANTIAGO PAPASQUIARO	2,049,307.00	1.904914	2.927128055	267,470.15	616,499.76	883,969.91
SUCHIL	280,853.00	0.261064	0.632063528	36,656.19	133,122.64	169,778.83
TAMAZULA	1,234,331.00	1.147361	1.85525551	161,101.63	390,746.34	551,847.97
TEPEHUANES	478,517.00	0.444801	0.964604291	62,454.78	203,161.02	265,615.80
TLAHUALILLO	504,838.00	0.469267	1.451264761	65,890.13	305,659.46	371,549.50
TOPIA	68,371.00	0.063554	0.706465297	8,923.60	148,792.84	157,716.44
VICENTE GUERRERO	540,592.00	0.502502	1.390266205	70,556.64	292,812.19	363,368.84
NUEVO IDEAL	496,064.00	0.461112	1.815747635	64,744.97	382,425.35	447,170.32
SUMAS	107,580,022.00	100.0000	100.0000	14,041,061.16	21,061,592.34	35,102,652.90

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**\$1,145,750.80**

**FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTÓ CORRESPONDIENTE AL IEPS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002**

MUNICIPIO	CONTEO POBLACIONAL INEGI 2000	FACTOR 1. COEFICIENTE POBLACION	PARTIC. PAGADAS 2000	FACTOR 2. COEFICIENTE PARTIC. PAGADAS 2000	FACTOR 3. FACTOR EFECTIVO ACUMULADO	FACTOR 1.	FACTOR 2.	FACTOR 3.	SUB TOTAL.	FACTOR INVERSO	FACTOR 4 COEFICIENTE INVERSO PARTICIPACIONES ANTERIORES	FACTOR 4. 2.28%	TOTAL
						40%	48%	12.75%					
01 Comatán	31,291	2,1599496	16,416,309.26	2,28195	2,22415973	98,991.81	117,815.55	32,491.24	249,098.50	0.000401	0.932242025	2,403.26	251,502.77
02 Canelas	4,296	0,2968878	3,102,767.15	0,458112	0,38215156	13,597.21	23,202.23	5,582.62	42,501.06	0.002336	5,445717773	13,981.17	56,187.23
03 Comelos de Comonfort	4,554	0,3433593	3,305,335.63	0,483490	0,40388933	14,837.49	24,922.16	5,900.29	45,235.56	0.002211	5,133894286	13,234.00	46,468.66
04 Cuentacame	32,805	2,2845049	16,525,912.82	2,371717	2,28253771	103,823.2	118,488.25	33,487.59	256,738.16	0.001930	0.90463286	2,931.76	250,069.92
05 Durango	49,438	3,32324645	230,411,786.24	31,891974	32,84786934	1,554,713.30	1,644,311.27	47,985.89	3,678,972.28	0.000207	0.003122781	182.73	3,678,940.98
06 Simón Bolívar	10,844	0,3747475	6,150,155.40	0,861972	0,802101605	33,977.50	44,442.22	11,717.36	89,333.08	0.001113	2,585028078	6,684.04	98,487.12
07 Gómez Palacio	27,315	18,567326	128,399,350.44	17,80192	18,3061398	864,662.86	27,421.94	2,050,524.90	0.000049	0.113208571	201.90	2,050,528.90	
08 Guadalupe Victoria	32,011	2,208957	15,874,268.92	2,2227474	2,218660765	101,270.41	114,588.06	32,387.77	248,337.24	0.000403	0.935480205	2,411.61	250,548.85
09 Guanajuatí	10,794	0,7451019	5,915,071.95	0,834176	0,79253682	34,148.04	43,008.09	11,573.57	68,730.70	0.001127	2,671744145	6,746.84	85,477.54
10 Hidalgo	4,618	0,3198482	3,305,245.57	0,480606	0,404448313	14,812.73	24,789.47	5,908.83	43,301.03	0.000207	5,128175887	13,214.97	58,516.99
11 Inde	6,011	0,41493349	3,889,764.33	0,557060	0,480773388	19,016.48	26,121.31	7,160.87	84,997.46	0.001622	4,230005853	10,904.71	85,993.17
12 Lerdo	11,435	7,761951	52,233,716.87	7,319749	7,5275039	35,768.82	37,397.36	10,184.73	84,085.91	0.000119	0.113208571	710.09	84,773.00
13 Mapimí	22,367	1,5439775	11,588,175.80	1,818692	1,583932055	70,780.53	83,457.77	23,132.74	177,735.04	0.000584	1,30938825	3,375.52	180,726.56
14 Mezquital	27,512	1,8991331	13,110,215.05	1,960323	1,878896689	87,132.32	95,916.00	27,443.00	210,998.31	0.000475	1,103731441	2,845.35	213,241.67
15 Nazas	12,467	0,8689578	6,592,158.67	0,932036	0,98841338	39,440.76	40,054.64	13,124.31	100,192.72	0.000994	2,307807785	5,949.85	106,595.36
16 Nombre de Dios	10,039	1,2482189	9,422,693.99	1,320973	1,285240467	57,065.41	68,107.66	18,777.43	143,952.81	0.000695	1,61317696	485,111.28	
17 Ocampo	10,156	5,930,073.37	5,930,073.37	0,872867	0,76438464	32,128.65	42,601.30	1,200.64	85,940.80	0.001164	2,70210859	6,965.88	92,906.48
18 El Oro	12,247	0,9454614	6,887,345.59	0,954965	0,9103405771	38,44.77	48,238.64	9,197.24	101,178.85	0.000958	2,285153792	5,916.77	107,095.62
19 Otaz	5,093	0,3515680	3,389,659.30	0,495220	0,427818295	16,112.28	25,532.98	6,246.79	47,892.02	0.002088	4,848844774	-12,500.03	60,392.05
20 Pánuco de Coronado	12,853	0,3872331	7,199,671.78	0,998453	0,948632939	40,038.92	51,528.84	1,3828.72	106,020.17	0.000943	2,190344155	5,646.58	111,666.75
21 Peñón Blanco	10,490	0,7241170	12,508,614.75	0,8778194	0,773818792	33,188.30	42,174.79	11,304.16	86,661.26	0.001154	2,679516959	5,697.63	93,742.89
22 Poanas	24,331	1,679510	12,757,682.92	1,760683	1,772249257	76,977.87	90,777.03	25,162.73	192,514.23	0.000518	1,203175273	3,032.20	195,017.43
23 Pueblo Nuevo	45,217	3,1242861	21,356,055.76	3,02204	3,088729812	143,040.99	185,810.85	44,826.89	343,881.93	0.000291	0.67952118	1,741.84	346,430.77
24 Rodeo	12,487	0,8626837	6,810,783.55	0,955399	0,91175339	39,538.67	48,266.20	13,319.23	102,114.10	0.000978	2,274132833	5,882.58	107,976.67
25 San Bernardo	6,147	0,2862644	3,173,633.06	0,46397	0,390195157	13,119.52	20,907.84	5,654.07	42,580.21	0.0002348	5,155810283	14,959.06	56,540.27
26 San Dimas	21,907	1,5122340	11,158,802.65	1,567816	1,541658422	69,302.27	80,834.67	22,520.59	172,860.93	0.0005141	1,346454141	3,467.21	176,128.13
27 San Juan de Guadalupe	6,548	0,4520336	4,006,157.72	0,584257	0,522005056	20,715.34	30,123.57	7,625.84	59,484.75	0.001710	3,97189373	10,239.53	
28 San Juan del Rio	12,290	0,8443866	6,984,411.65	0,970583	0,91307073	38,880.80	50,042.07	13,338.43	102,281.30	0.000978	2,270505334	5,854.14	108,115.44
29 San Luis del Cordero	2,070	0,428806	2,592,259.38	0,409848	0,284115356	6,546.80	21,120.97	4,150.45	31,920.10	0.003143	7,207539227	16,813.63	50,535.73
30 San Pedro del Gallo	1,876	0,224896	2,587,441.54	0,41370	0,27980216	5,534.94	13,328.98	4,080.19	31,885.10	0.0003189	7,405485802	19,980.81	50,448.91
31 Santa Clara	6,969	0,4810639	4,339,508.70	0,616613	0,529285468	22,04.22	31,191.80	8,075.93	61,914.87	0.001615	3,750506492	9,688.95	71,583.82
32 Santiago Papasquiaro	43,517	3,0036944	21,143,645.95	2,955844	2,9784808	137,070.85	152,389.73	43,510.80	333,581.25	0.0003030	0.688145268	1,794.62	333,577.90
33 Súchil	7,331	0,5050135	4,271,491.54	0,811039	0,581634243	~ 31,024.44	31,024.44	8,204.53	62,301.42	0.001590	3,681924792	9,517.37	72,418.72
34 Tamazula	27,144	1,8737103	13,376,382.00	1,971362	1,872471941	95,972.81	95,984.61	27,385.00	209,711.38	0.000477	1,107381939	2,855.65	212,586.03
35 Tepetlaoztlan	12,837	0,8930136	6,982,988.45	0,935897	0,920216	50,027.66	50,205.47	13,670.57	104,807.70	0.000954	2,215989758	5,711.91	110,151.80
36 Tlahualillo	16,918	1,3749548	10,986,111.03	1,520125	1,45719556	63,013.84	78,375.80	21,208.30	162,980.95	0.000615	1,498200466	3,681.81	168,787.76
37 Topila	8,727	0,0204184	4,838,009.43	0,890806	0,84921202	27,800.85	36,617.13	9,483.80	72,708.88	0.001375	3,193082895	8,233.43	80,945.31
38 Vicente Guerrero	18,813	1,36766768	10,007,380.79	1,405837	1,381687907	62,980.06	72,983.22	20,274.58	155,438.47	0.000643	1,493879846	3,851.37	169,489.84
39 Nuevo Ideal	13,947,411.63	1,93248357	1,813148337	1,822,208.48	1,813148337	82,208.48	98,159.00	20,120.88	205,120.88	0.000488	1,192117943	2,915.53	203,039.41
SUMAS	100,000,000	715,895,726.78	100,000,000	4,583,022.72	5,155,878.00	1,460,832.12	11,199,712.90	1,040,000,000	297,783.00	11,497,506.80			

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTÓ CORRESPONDIENTE AL ISAN PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002**

**\$8,841,972.80**

MUNICIPIO	CONTEO POBLACIONAL INEGI 2000	FACTOR 1 COEFICIENTE POBLACION	PARTIC. PAGADAS 2000	FACTOR 2 COEFICIENTE PARTIC.	FACTOR 3 FACTOR EFFECTIVO ACUMULADO	FACTOR 1 40%	FACTOR 2 45%	FACTOR 2 12.75%	SUB TOTAL	FACTOR INVERSO	FACTOR 4 COEFICIENTE INVERSO PARTICIONES ANTERIORES	FACTOR 2 2.25%	TOTAL	
01 Carrizalín	3,1291	2,159946	16,416,386.28	2,281195	73,807,46	87,688,58	24,223,38	185,712,41	0,000558	0,332242025	1,791,72	-187,504,13		
02 Canejas	4,298	3,29688718	3,102,707.15	0,456122	3,382153158	10,131,20	4,162,64	31,908,94	0,003154	5,425717773	-10,427,93	-42,338,87		
03 Coneto de Comonfort	4,654	3,3143593	3,326,365.63	0,403889306	10,149,98	15,584,83	4,398,87	33,724,70	0,000595	5,135854286	9,886,48	43,591,18		
04 Cuencame	32,9205	2,2645049	16,505,912,82	2,317127	2,292263571	77,375,16	85,087,77	24,986,17	191,077,30	0,000652	0,0404505298	1,758,41	193,145,70	
05 Durango	49,1436	33,9234645	230,411,768,24	3,881974	32,84788934	1,159,08,24	1,228,891,67	35,7147,74	2,427,732,85	0,000038	0,083122781	121,32	2,742,893,97	
06 Simón Bolívar	1,844	0,7847475	6,150,155,40	0,8641972	0,802101605	25,104,17	31,133,23	8,735,70	-66,973,71	0,001493	2,5851028078	4,988,28	71,841,98	
07 Gómez Palacio	27,315	18,8867328	18,309,35,44	17,807,832	18,30613808	644,838,47	864,513,08	19,372,43	18,526,739,65	0,000065	0,152685571	217,68	1,528,739,65	
08 Guadalupe Victoria	32,011	2,2098937	15,874,268,92	2,222474	2,216460765	75,503,64	85,429,41	24,398,51	185,069,56	0,000540	0,0354680205	1,797,94	186,807,50	
09 Guanaceví	10,794	0,7457019	5,915,017,86	0,834176	0,792258682	25,455,56	30,064,78	8,828,50	66,151,84	0,001512	2,617144145	5,030,00	71,191,85	
10 Hidalgo	4,619	0,3188462	3,305,245,57	0,486966	0,404483813	10,89,30	10,473,98	4,405,24	33,773,50	0,002961	5,126175897	9,882,22	43,625,72	
11 Inde	6,011	0,4148349	3,889,764,33	0,657060	0,480177386	14,17,45	21,412,75	5,338,53	46,928,73	0,002443	4,230009853	8,128,84	49,858,57	
12 Lerdo	112,435	7,7613051	52,233,76,87	7,3101749	7,531053959	281,187,43	281,362,95	8,1982,56	62,932,94	0,001519	0,275449227	559,40	629,082,34	
13 Mapimí	22,387	1,5435755	11,588,15,60	1,618662	1,58332662	52,220,46	62,220,69	17,246,27	132,221,42	0,000756	1,3038386295	2,516,57	134,737,98	
14 Mequital	27,512	1,8891331	13,10,20,05	1,860333	1,87886669	64,988,37	7,508,74	20,459,72	156,957,82	0,000658	1,010371441	2,121,31	159,979,12	
15 Nazas	12,467	0,8053878	6,552,158,67	0,932036	0,89841336	29,40,47	38,828,42	9,784,83	79,441,75	0,001353	2,307987785	4,455,67	79,481,19	
16 Nombre de Dios	18,039	1,2451519	9,422,63,99	1,320973	1,250524067	42,540,50	42,540,50	13,998,48	107,321,70	0,000932	1,61779896	3,100,44	110,422,15	
17 Ocampo	10,158	0,7016162	5,930,32,37	0,8202827	0,767346464	23,955,78	37,768,76	8,357,18	64,071,73	0,001561	2,702101038	5,193,31	69,265,03	
18 El Oro	12,247	0,8450144	6,887,345,59	0,9164906	0,903405771	28,985,58	35,107,79	9,9339,01	75,432,38	0,001326	2,295153782	4,411,16	79,843,54	
19 Otáez	5,093	0,3515860	3,389,634,30	0,401220	0,427618295	12,012,27	18,035,71	4,857,20	35,705,18	0,002801	4,848845794	9,319,21	45,024,38	
20 Pánuco de Coronado	12,833	0,78053878	6,552,158,67	0,932036	0,89841336	29,40,47	38,828,42	9,784,83	79,441,75	0,001256	2,1070565	4,209,73	83,227,31	
21 Perón Blanco	10,490	0,7244170	5,788,614,75	0,811794	0,773816756	24,74,55	31,442,79	8,427,85	64,611,99	0,001548	2,270516886	5,149,88	69,761,87	
22 Poanas	24,331	1,67974510	12,597,882,62	1,7660663	1,722492597	57,386,72	67,877,91	18,759,69	143,824,31	0,000695	1,2035782733	2,313,55	146,197,88	
23 Pueblo Nuevo	46,217	3,12159381	21,356,055,78	3,0220014	3,068729812	106,848,11	116,162,45	33,421,58	256,232,14	0,000380	0,275672118	1,298,60	257,530,74	
24 Rodeo	12,487	0,8826587	8,561,703,55	0,9065399	0,911176399	29,475,23	31,248,46	9,928,95	76,128,84	0,001314	2,270532843	4,370,76	80,500,39	
25 San Bernardo	4,147	0,2956584	3,173,833,95	0,3490437	0,386632939	9,784,05	15,823,98	4,140,75	31,745,50	0,003050	5,4534030283	10,481,52	42,227,31	
26 San Dímas	21,907	1,512240	11,158,802,66	1,4671745	1,4671745	51,868,51	66,268,08	16,790,19	128,724,77	0,000777	1,344985141	2,584,93	131,309,70	
27 San Juan de Guadalupe	6,548	0,4520096	4,085,157,72	4,08515772	4,08520058	15,444,01	24,548,18	5,985,33	43,587,52	0,002284	3,97198373	7,693,93	51,221,45	
28 San Juan del Rio	12,280	0,8483666	6,984,41,65	0,9170653	0,917067073	28,961,00	30,308,11	9,944,27	37,603,34	0,001312	2,2705859314	4,384,48	80,683,85	
29 San Luis del Cordero	2,070	0,1242909	2,592,259,00	0,606948	0,249411532	4,882,27	15,748,43	3,094,30	23,723,00	0,000215	1,073536308	2,128,24	37,748,22	
30 San Pedro del Gallo	1,876	0,1294988	2,587,441,54	0,411760	0,279990216	4,424,70	15,904,48	3,049,38	23,378,56	0,004277	7,297935227	14,026,22	37,742,87	
31 Santa Clara	6,969	0,4010446	4,339,598,70	0,516153	0,502945613	16,438,97	23,701,90	4,140,75	45,159,70	0,002168	5,35630452	53,308,24		
32 Santiago Papasquiaro	43,617	3,0336464	21,143,645,95	2,9784606	2,9784606	102,538,51	115,818,34	32,438,88	248,696,53	0,000442	0,398145268	1,337,96	250,024,48	
33 Súchil	7,321	0,5060536	4,271,491,54	0,6151039	0,5842627	17,291,78	24,817,67	6,1118,77	46,895,21	0,002132	3,9818241702	7,095,48	53,980,69	
34 Tamazula	27,144	1,6731303	13,376,382,00	1,187,1302	1,187,2471041	64,02,41	7,932,66	20,393,11	156,347,18	0,000840	1,073536308	2,128,24	158,475,42	
35 Tepetlán	12,937	0,8939316	6,969,988,45	0,9736830	0,939806907	30,515,01	37,432,92	10,191,89	76,137,81	0,001260	2,215985759	4,258,43	92,306,24	
36 Tlahualillo	19,916	1,37402446	10,986,11,96	1,520125	1,451788564	46,370,28	55,431,91	15,811,53	121,221,72	0,00825	1,42202426	2,744,92		
37 Topila	8,727	0,8024164	4,039,00,43	0,5981036	0,5981036	20,563,37	26,553,82	7,070,38	54,207,78	0,001845	3,1938292995	6,128,31	60,346,07	
38 Vicente Guerrero	19,813	1,30707468	10,007,380,79	1,4058837	1,38787907	46,731,63	55,038,78	15,115,41	15,884,83	0,000863	1,493973946	2,871,33	118,766,16	
39 Nuevo Ideal	55,995	1,783,7264	13,041,411,53	1,38615046	1,381483567	61,267,81	7,960,28	15,924,80	0,000864	1,1321717943	2,175,87	155,100,67		
40 SUMAS	1,456,681	100,00000	716,905,26,78	100,00000	100,00000	3,416,759,12	3,848,383,887,76	1,009,101,53	8,348,773,41	0,0577604	100,000000	192,194,39	8,541,972,80	

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

**FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS DEL  
FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES POR EL EJERCICIO FISCAL 2002**

\$ 9,951,020.00

MUNICIPIO	COEFICIENTE PONDERADO	TOTAL FONDO ESTATAL
CANATLAN	1.197959	119,209.18
CANELAS	0.191111	19,017.47
CONETO DE CÓMONFORT	0.016736	1,665.43
CUENCAME	1.091339	108,599.32
DURANGO	34.687967	3,451,806.54
SIMON BOLIVAR	0.031926	3,177.01
GOMEZ PALACIO	37.541548	3,735,766.94
GUADALUPE VICTORIA	0.427483	42,538.94
GUANACEVI	0.251492	25,025.99
HIDALGO	0.220246	21,916.71
INDE	0.041484	4,128.08
LERDO	4.214126	419,348.51
MAPIMI	0.239038	23,786.75
MEZQUITAL	0.066101	6,577.74
NAZAS	0.016339	1,625.91
NOMBRE DE DIOS	0.448348	44,615.17
OCAMPO	0.229720	22,859.51
EL ORO	0.318458	31,689.79
OTAEZ	0.006770	673.68
PANUCO DE CORONADO	0.386781	38,488.68
PENON BLANCO	0.191439	19,050.14
POANAS	0.433123	43,100.18
PUEBLO NUEVO	4.770877	474,750.89
RODEO	0.272116	27,078.29
SAN BERNARDO	6.554140	652,203.78
SAN DIMAS	-0.096209	9,573.80
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.121527	12,093.20
SAN JUAN DEL RIO	0.210300	20,926.99
SAN LUIS DEL CÓDERO	0.056122	5,584.75
SAN PEDRO DEL GALLO	0.056033	5,575.85
SANTA CLARA	0.223407	22,231.28
SANTIAGO PAPASQUIJARO	2.164753	215,415.03
SUCHIL	0.203809	20,281.06
TAMAZULA	0.098105	9,762.40
TEPEHUANES	1.405976	139,908.99
TLAHUALILO	0.080311	7,991.74
TOPIA	0.108183	10,765.26
VICENTE GUERRERO	0.512139	50,963.05
NUEVO IDEAL	0.816459	81,245.95
<b>SUMAS</b>	<b>100.000000</b>	<b>9,951,020</b>

**SEXTO.**- La calendarización para la ministración de participaciones será la siguiente:

MES	PARTICIPACIONES MUNICIPALES
ENERO	1° FEBRERO
FEBRERO	1° MARZO
MARZO	1° ABRIL
ABRIL	1° MAYO
MAYO	3 JUNIO
JUNIO	1° JULIO
JULIO	1° AGOSTO
AGOSTO	2 SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	1° OCTUBRE
OCTUBRE	1° NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	2 DICIEMBRE
DICIEMBRE	30 DICIEMBRE

#### TRANSITORIOS

**UNICO.**- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dos.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
DE ADMINISTRACIÓN**

L.A. FRANCISCO LUIS MONÁREZ RINCÓN

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
DURANGO**

**CONVOCATORIA**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 y 99 de la Constitución Política del Estado y 36, 37, 78 fracción XI, 103 párrafo primero y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y según lo establecido en el acuerdo de fecha 30 de Enero del año 2002 emite;

**CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO POR OPOSICIÓN PARA EL CARGO DE JUEZ EN MATERIA FAMILIAR, JUEZ EN MATERIA PENAL Y JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCIÓN MIXTA.**

Podrán participar en el concurso todos aquéllos que reúnan los requisitos para el cargo, que exige el artículo 99 de la Constitución Política Local, como son:

- I.- Ser ciudadano duranguense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Ser mayor de 28 años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años, inmediatos anteriores a la fecha de la designación;
- III.- Poseer para la fecha de su nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, título de Licenciado en Derecho;
- IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y además;

En lo relativo a Juez Familiar haber asistido al Curso de Preparación de aspirante al cargo de Juez en Materia Familiar impartido por el Consejo de la Judicatura del cuatro al diecisésis de febrero del año en curso o bien, a cursos sobre la materia impartidos por el mismo Consejo.

En el caso de haber desempeñado con anterioridad la función de Juez, no haber sido sancionado por los Organos del Poder Judicial Estatal por la comisión de alguna falta grave que haya ameritado su destitución; o que se le haya negado su ratificación al término de su encargo, a la que hace referencia el Art. 39 y Fracción XI del numeral 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Libre y Soberano de Dgo; en otro caso deberá justificar la causa que lo motivó a separarse del cargo.

**LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCION.**

La Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura Estatal, en el edificio sede del Consejo, ubicado en avenida 5 de febrero No. 912 Pte., esquina con calle Hidalgo, de la ciudad de Durango, Dgo., y la Secretaría de la Primera Sala Unitaria Mixta, en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Gómez Palacio Dgo., recibirán las solicitudes de los aspirantes y la documentación mencionada, a partir de la fecha de ésta convocatoria, en horas hábiles hasta el día 27 de febrero del año en curso.

**DEL CONCURSO**

El concurso versará sobre temas relacionados con la función inherente al cargo por el que se concursa, mencionando el aspirante si opta por Juez de lo Familiar, Juez Penal o Juez de Primera Instancia de Jurisdicción Mixta, en consecuencia, tratará asuntos relacionados con la materia Penal para Juez Penal, Civil y Familiar para Juez Familiar y Penal, Civil, Familiar y Mercantil para Juez Mixto.

**TEMARIO****MATERIA FAMILIAR:**

De las personas físicas, del domicilio, del matrimonio, del concubinato, del divorcio necesario, del divorcio por mutuo consentimiento, del parentesco, de los alimentos, de la violencia intra-familiar, de la paternidad y filiación, de la adopción, de la patria potestad, de la tutela, del curador, del estado de interdicción, de la emancipación, de la mayoría de edad, de los ausentes e ignorados, del patrimonio de la familia, de los bienes, de las sucesiones, de las obligaciones y deberes; de las acciones y excepciones, del juicio ordinario civil, competencia familiar, de la capacidad y personalidad, de los juicios contenciosos en materia familiar, de la jurisdicción voluntaria, de los recursos.

**MATERIA PENAL:**

Delitos, responsabilidad, concursos, penas, reparación de daño, aplicación de sanciones, prescripción, competencia, actuaciones, cateos, términos, resoluciones judiciales, arraigo, recursos, incidentes. En lo relativo a la materia de amparo, suspensión provisional efecto, suspensión definitiva efectos, cumplimiento de sentencia ejecutoria. En materia constitucional sobre los artículos 14, 16, 17, 19, 20 y 21.

**MATERIA CIVIL:**

Personas, de los bienes, de las Obligaciones, de los Contratos; Juicio Ordinario Civil, Demanda, Excepciones, Pruebas, Sentencia, Competencia, Caducidad, Juicio Hipotecario, Juicio de Desahucio, Embargos, Remate, información ad-perpetuam.

**MATERIA MERCANTIL:**

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio, Reformas al Código de Comercio; sub-temas, Juicio Ordinario Mercantil, Juicio Ejecutivo Mercantil, Tramitación de competencia, pruebas en materia Mercantil, caducidad de la instancia, excepciones y defensas, medios preparatorios del Juicio, Sentencia, recursos.

**DESARROLLO DEL CONCURSO**

Para los sustentantes a Juez Familiar y Penal el concurso constará de las siguientes etapas.

**PRIMERA ETAPA.-****TEORICO**

La Primera etapa del concurso y la que se refiere la fracción II del Artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace consistir en: Solución a cuestionario por escrito sobre asuntos relacionados con la materia que corresponda a la categoría de Juez por la que se concursa; esta Primera etapa se verificará para los sustentantes a Juez Familiar, el día 4 de Marzo del año 2002 a las 16:00 hrs. con duración hasta de cuatro horas; porcentaje de valuación 30 del 100% que representa la calificación máxima. Para los sustentantes a Juez Penal esta primera etapa, se verificará el día 12 del mes de marzo del año 2002 a las 16:00 hrs y con duración hasta de cuatro horas, siendo el porcentaje de valuación 30 del 100%, que representa la calificación máxima.

**SEGUNDA ETAPA.-****SOLUCION DE CASOS PRACTICOS**

Esta etapa á la que hace referencia la fracción III del Artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en la Solución de Casos Prácticos Jurídicos los Sustentantes redactarán Acuerdos, Decretos, Autos, Proyectos de Sentencias Interlocutorias y Sentencias Definitivas sobre asuntos relacionados con la materia que corresponda a la categoría de juez por la que concursa; se llevará a cabo para juez familiar el día 06 de marzo del año 2002 a la 16:00 horas con duración hasta cuatro horas, porcentaje de evaluación 60 del 100% que representa la calificación máxima al final.

Para los aspirantes a juez penal esta etapa se desarrollara el 13 de marzo del año 2002 a las 16:00 horas con duración de cuatro horas, con una evaluación de 60 del 100% de la calificación final.

#### **TERCERA ETAPA.-**

##### **EXAMEN ORAL**

De conformidad con la Fracción IV del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el examen oral se desarrollará mediante disertación sobre un tema jurídico y derivado de un temario que dará a conocer el Consejo de la Judicatura y, la defensa del tema ante las interpellaciones que formularán el jurado en el entendido que los aspirantes será examinados, por riguroso orden alfabético, que tendrá verificativo para los aspirantes a juez familiar el dia 07 de marzo del año 2002 a las 16:00 horas; para los aspirantes a juez penal el 14 de marzo del año 2002 a las 16:00 horas con una evaluación de 10 del 100% de la calificación final.

Para los aspirantes de Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta el concurso constará de las siguientes etapas.

#### **PRIMERA ETAPA.-**

##### **TEORICO**

A la que hace referencia la Fracción II del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado esta etapa se divide en dos fases la **PRIMERA:** Solución a cuestionario por escrito sobre asuntos relacionados con la materias Civil y Mercantil que se verificará el 5 de marzo del 2002 a las 16:00 horas con duración de cuatro horas; la **SEGUNDA:** Consiste en solución a cuestionario escrito sobre las materias Penal y Familiar; que se verificará el 07 de marzo del año 2002 a las 16:00 horas, con duración de hasta cuatro horas, con una evaluación de 40 del 100% de la calificación Final.

#### **SEGUNDA ETAPA.-**

##### **SOLUCION DE CASOS PRACTICOS**

Con apoyo en la Fracción III del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la solución de casos prácticos se llevará a cabo mediante la redacción de acuerdos, decretos, autos, sentencias interlocutorias y sentencias definitivas, en dos fases distintas, la **PRIMERA:** Sobre las materias Civil y Mercantil **SEGUNDA:** sobre las materia Penal y Familiar, esta etapa se desarrollará durante los días 11 y 12 de marzo del año 2002 a las 16:00 horas con una duración de cuatro horas en cada una de sus dos fases, con una evaluación de 50 del 100% de calificación final para la primera fase.

#### **TERCERA ETAPA.-**

##### **EXAMEN ORAL**

De conformidad con la Fracción IV del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el examen oral se desarrollará mediante disertación sobre un tema jurídico y derivado de un temario que dará a conocer el Consejo de la Judicatura y, la defensa del tema ante las interpellaciones que formularán el jurado en el entendido que los aspirantes será examinados, por riguroso orden alfabético, que tendrá verificativo para los aspirantes a juez Mixto el dia 13 de marzo del año 2002 a las 16:00 horas; con una evaluación de 10 del 100% de la calificación final.

#### **EVALUACION**

Para la evaluación de los casos prácticos, los jurados encargados deberán sujetarse a la ponderación de los siguientes elementos:

1. La comprensión de la materia, tomando en cuenta la respuesta a los planteamientos de procedencia, forma y fondo, así como la

- capacidad propositiva y fundamento de soluciones lógicas y jurídicas;
2. El orden, congruencia y visión integral de los casos abordados;
  3. La argumentación, solidez de los razonamientos y el sustento en la Constitución General de la República, la legislación, la jurisprudencia aplicable;
  4. Redacción.

Para la evaluación del examen oral el jurado designado tomará en cuenta el desarrollo del tema, la congruencia en la argumentación, el acierto en las respuestas y el grado de dificultad en la disertación e interpelación.

La Comisión de Carrera Judicial realizará la evaluación de los aspirantes que propondrá al Pleno del Consejo de la Judicatura para ocupar el cargo de Juez, al efecto tomará en cuenta de manera preponderante la calificación final que cada uno haya obtenido, la cual, para ser valorada como idónea, en ningún caso podrá ser inferior a setenta puntos, su antigüedad en el Poder Judicial, su desempeño, grado académico, así como los cursos de capacitación, actualización y especialización que hayan acreditado.

Los vencedores designados—será adscritos por el Consejo de la Judicatura, de acuerdo a las necesidades del servicio, en los tiempos en que el pleno del mismo lo considere oportuno.

#### REQUISITOS

- 1.- Solicitud debidamente llenada.
- 2.- Dos Fotografías a color tamaño credencial ovaladas (Hombres con saco y corbata)
- 3.- Copia de Acta de Nacimiento
- 4.- Copia de Título Profesional de Licenciado en Derecho.
- 5.- Copia de Cédula Profesional.
- 6.- Curriculum Vitae.
- 7.- A las personas que laboran en el Poder Judicial Estatal, copia de su nombramiento y propuesta a su favor del Titular del Órgano Jurisdiccional en que labore.

ATENTAMENTE  
“SUFRAZIO EFECTIVO - NO REELECCION”  
VICTORIA DE DURANGO, DGO., 19 DE FEBRERO DEL 2002.  
POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA LA  
COMISION DE CARRERA JUDICIAL



LIC. JAIME PLACIDO RODRIGUEZ V.

*D. Plácido Rodríguez V.*

BALANCE DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA DENOMINADA  
CONSTRUCTORA ACUÑA, S.A. DE C.V.

AL 12 DE FEBRERO DEL 2002

SEGUN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

	ACTIVO	Pasivo y Capital
<b>ACTIVO</b>		
Caja Chica	600,000.00	
<b>TOTAL</b>	<b>600,000.00</b>	
 <b>PASIVO</b>		<b>0.00</b>
<b>CAPITAL</b>		
Capital de aportacion		800,000.00
Resultado de ejercicios anteriores		0.00
Resultado del ejercicio		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>600,000.00</b>
 <b>SUMAS IGUALES</b>	<b>600,000.00</b>	<b>600,000.00</b>
 <b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>0.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>0.00</b>
 <b>UTILIDAD O (PERDIDA)</b>		<b>0.00</b>

ACCIONISTA	NUMERO ACCIONES	CAPITAL
RICARDO GUTIERRREZ GONZALEZ	580	580,000.00
GUILLERMO ROMO ORTIZ	20	20,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>600</b>	<b>600,000.00</b>

LIQUIDACION

Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 18 de Febrero de 2002. - - - - -  
Con fundamento en los dispuesto en los artículos 70 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y artículos 1º, párrafo primero, y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, ante el C. Secretario General de Gobierno LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO, emite el siguiente Acuerdo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que constituye un deber de la autoridad, velar por los intereses de la sociedad, de las familias y dentro de éstas, a los servidores públicos que prestan sus servicios al Estado, sobretodo en aquellos casos inesperados como la incapacidad física, que ha sufrido TOMAS SALAS CARMONA, quien laboraba en la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dejando de pronto sin medios de subsistencia a su familia.
- 2.- Que de los datos que obran en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y de la Administración del Gobierno del Estado, se acredita, según Oficio Núm. R.H. 3.019.2002, de 15 de enero anterior, suscrito por el Profr. Victor Manuel Morales Ojeda, Director General de Recursos Humanos y dirigido al L.A.E. Ignacio Ibarra Pérez, Director de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, que Tomás Salas Carmona, con base en valoración médica expedida el 15 de noviembre del año próximo pasado, determina incapacidad por invalidez, sin cubrir el tiempo de antigüedad que establece la Ley de Pensiones en estos casos, para tener derecho a algún beneficio de la institución, terminando la relación laboral el 16 de enero anterior como lo estableces el artículo 61 fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado.
- 3.- Que sin embargo, el C. Tomás Salas Carmona, en el desempeño de su trabajo, siempre se distinguió por su disciplina y gran sentido de responsabilidad, sufriendo una invalidez física en el desempeño de su encomienda, dejando, como consecuencia la falta de subsistencia para su familia, la que no cuenta con ingresos que le permita solventar las necesidades más apremiantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

## ACUERDO

**ÚNICO.**- Se concede al C. TOMÁS SALAS CARMONA, Agente Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el pago del sueldo que tenía anteriormente, que era el de \$4,488.40 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 40/100 PESOS, M.N.), mensuales, a partir del presente mes, y hasta que dure la actual administración estatal. Así lo acordó y firmó el C. Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado, ante el C. Lic. José Miguel Castro Carrillo, Secretario General de Gobierno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EXP. NUM. 272/2001  
COMUNIDAD "BAGRES Y ANEXOS", TEPEHUANES,  
DURANGO

VS.

JOSE MANUEL FAUSTO GONZALEZ Y SECRETARIA  
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
LIMITES Y NULIDAD CONTRA ACTOS DE  
AUTORIDADES AGRARIAS

Durango, Dgo., a 19 de febrero del 2002

**CC. CARLOS RIVERA SCHACHT, FRANCISCO LOMELIN CASTAÑEDA, RAFAEL  
GONZALEZ ARREGUI, MIGUEL GONZALEZ ARREGUI, ALFONSO CUEVAS  
CALVILLO Y CARLOS CUEVAS CALVILLO**

## EDICTO

Me permito comunicar a Ustedes, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo que dice:

"...Durango, Durango, a quince de febrero del dos mil dos.-----  
La Secretaría de Acuerdos da cuenta con el oficio 064/2002 de fecha treinta y uno de enero del año en curso, recibido el catorce de los corrientes, número de entrada 0429, suscrito por los CC. JAVIER SAUCEDO SAUCEDO, Presidente Municipal de Tepehuanes, Durango y JUAN-MANUEL LUEVANOS B. Director de Seguridad Pública y Vialidad del mismo Municipio, mediante el cual informan a este Unitario Federal, que en sus registros no aparecen los domicilios de los demandados, solicitados en oficios números S.A. 0136/2002 y S.A. 0137/2002, ambos de fecha veinticinco de enero del presente año, y con el estado procesal que guardan los autos. **ESTE TRIBUNAL ACUERDA.-** Vista la cuenta secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 163, 167, 173, 185, 187 de la Ley Agraria, y 58 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE PROVEE:-**--- Que como se advierte de la información proporcionada en el oficio de cuenta, que los CC. CARLOS RIVERA SCHACHT, FRANCISCO LOMELIN CASTAÑEDA, RAFAEL GONZALEZ ARREGUI, MIGUEL GONZALEZ ARREGUI, ALFONSO CUEVAS CALVILLO y CARLOS CUEVAS CALVILLO, carecen de domicilio cierto y determinado para que sean emplazados al juicio agrario al rubro citado, toda vez que se han agotado los extremos previstos en los artículos 170 y 172 de la Ley Agraria, **emplácese** a los demandados indicados, **por EDICTOS** que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el **Periódico Oficial del Estado**, en el periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Tepehuanes, Durango, y en los estrados de este Tribunal en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por la comunidad demandante "BAGRES Y ANEXOS", Municipio Tepehuanes, Durango, requiriéndoles para que a más tardar el día de la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, A LAS DIEZ HORAS**, deberán dar contestación a la demanda y manifestar lo que a su derecho corresponda, ofrecer pruebas, señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante lista que se coloque en los estrados de este Tribunal; así mismo, se le previene para que el día de la audiencia de ley acudan debidamente asistidos por un abogado, haciendo de su conocimiento que la Delegación de la Procuraduría Agraria, con domicilio en calle Constitución No. 601, Zona Centro, de esta Ciudad de Durango, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, a vecindados y jornaleros agrícolas.-----

**Cúmplase, notifíquese personalmente a la actora y púlíquese.**- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA SARA ANGELICA MEJIA ARANDA, Magistrada del Tribunal Unitario

HOJA DOS Y ULTIMA DE EDICTO  
DE FECHA 19-FEB-02 EXP. 272/2001

Agrario Distrito Siete, adscrita por acuerdo del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, a partir del día quince de agosto del dos mil uno, ante el C. LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-" (Dos firmas ilegibles).-

Lo que transcribo en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que la comunidad "BAGRES Y ANEXOS", Municipio Tepehuanes, Durango, promueven la controversia por límites con el predio "EL CAPULIN"; el respeto irrestricto a la posesión, uso y aprovechamiento de los terrenos controvertidos; daños y perjuicios por la explotación, derribo y extracción forestal y la nulidad, suspensión y cancelación de los permisos de aprovechamiento forestal otorgados a JOSE MANUEL FAUSTO GONZALEZ; por tal razón deben comparecer a hacer valer sus derechos, a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando a su disposición las copias de la demanda y anexos, en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL  
SECRETARIO DE ACUERDOS



SECRETARIA DE ACUERDOS  
D.F. 7 DURANGO

## H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, DURANGO.

### ACUERDO DE CABILDO.

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA OCAMPO, SU CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA OCAMPO, DURANGO.

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** QUE POR MANDATO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RATIFICANDO EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PARA CUMPLIR CON LOS FINES SENALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA REPÚBLICA; FACULTADES QUE SE REGLAMENTAN EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 6º, 9º, 11, 12, 15, 27, 28, Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DEL ARTICULO 20 FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI E LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ASI COMO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO.

**SEGUNDO:** QUE CONFORME SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTO HUMANO, SE EJERCERA EN LA FORMA CONCURRENTE CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, CONCURRENCIA QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO.

**TERCERO:** QUE CONFORME A LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS DEFINIDOS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE 2000-2006 Y EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004, EL ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTE ASENTAMIENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO TIENE UNA ALTA PRIORIDAD, DISPONIENDOSE UNA POLÍTICA DE IMPULSO COMO CIUDAD Y EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS A NIVEL REGIONAL.

**CUARTO:** QUE PARA REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APPRECIACIÓN, CONSERVACIÓN Y LOGRAR EL DESARROLLO URBANO, SE REALIZARÁ EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y MEDIO AMBIENTAL URBANA Y PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS FINES SENALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO FORMULARÁ LA ZONIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN, CON EL FIN DE CORONARLO, DETERMINANDO LOS APROVECHAMIENTOS Y USOS DE SUS ZONAS URBANAS, ESTABELECIENDO LOS ADECUADOS SISTEMAS DE RESERVAS, COMO DISPONE EL MISMO PRECEPTO CONSIDERADO, INVOCADA ACCIÓN QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS COMO AUTORIDADES, EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTO HUMANO, LAS DEMAS NORMAS DE DERECHO URBANÍSTICO VIGENTE.

**QUINTO:** QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIÓ A REVISAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VII LA OCAMPO, MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO, PARA DEFINIR LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y DESARROLLO, QUE SE REQUIEREN PARA CONDUCIR SU DESARROLLO.

**SEXTO:** QUE COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO, SE PROCEDIÓ A REVISAR LA ZONIFICACIÓN URBANA DEL CENTRO DE POBLACIÓN, PARA FORMULAR LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE ÁREAS Y PREDIOS, QUE GARANTICEN LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES PÚBLICAS PRIVADAS.

**SÉPTIMO:** QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA OCAMPO Y SU ZONIFICACIÓN, FUE SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, RECIBIENDO LAS OPINIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD.

**OCTAVO:** QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA OCAMPO ES CONGRUENTE CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2000-2006, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004, Y CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON

FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA AL MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO EL ARTICULO 115 EN SUS FRACCIONES II Y V. DE LA MISMA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, PRECEPTO QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS SE RATIFICA EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE DURANGO; CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS FRACCIONES V Y XXIV DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; Y EN PARTICULAR, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEFINIDAS EN LOS ARTICULOS 9º, 16 Y DEMAS RELATIVOS AL CÓDIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO; EL CUAL SENALA EN SU ARTICULO 23 LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO; EN SESIÓN FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA OCAMPO MUNICIPIO DE OCAMPO ESTADO DE DURANGO, Y EN LA DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

### CAPITULO I:

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1º.** SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA OCAMPO MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO.

**ARTICULO 2º.** LAS NORMAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE INTEGRAN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL. SE EXPIDEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESGLOSADAS EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

**ARTICULO 3º.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNARA COMO LA "LEY GENERAL", A LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; COMO "LEY MUNICIPAL", A LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; Y COMO "LEY ESTATAL" AL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO; POR "PROGRAMA" SE ENTENDERÁ EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN VILLA OCAMPO, QUE SE APRUEBA EN EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

**ARTICULO 4º.** EL APROVECHAMIENTO DE LOS LOTES DE TIERRA COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LÍMITES ESPACIALES QUE DETERMINA EL AMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY GENERAL Y 51 DE LA LEY ESTATAL. EN EL ESTATAL, SE SUJETARA A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL MISMO Y SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS.

**ARTICULO 5º.** CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 51 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 55 Y 76 DE LA LEY ESTATAL, LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SON RESPONSABLES DE PROPORCIONAR LO NECESARIO, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, ASI MISMO COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 6, 7, 9, 11 Y 12 DE LA LEY ESTATAL, LAS OBLIGATORIAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO, EL PROGRAMA Y DE SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, EN CUANTO A LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYAS ACCIONES INFUJAN EN EL DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN.

**ARTICULO 6º.** LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LÍMITES DE ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, SEA CUAL FUERA SU RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ESTÁN SOMETIDAS A SUS DISPOSICIONES SALVO LAS JURISDICCIÓN ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ARTICULO 7º.** UNA VEZ QUE EL PROGRAMA QUE SE APRUEBA SE PUBLICA Y REGISTRE, SE MANTENDRÁ DISPONIBLE PARA CONSULTA DEL PÚBLICO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS O SU EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DEL ESTADO DE DURANGO.

### CAPITULO II

#### DE LA ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA

**ARTICULO 8º.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2º, 3º, 4º, 5º Y 35 DE LA LEY GENERAL; ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTICULO 20 FRACCIÓN XIV DE LA LEY MUNICIPAL Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE ACUERDA DEFINIR LA

ZONIFICACION DEL CENTRO DE POBLACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA.

**ARTICULO 9º.** SE ESTABLECE COMO ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, LAS ÁREAS LIMITADAS POR LA POLIGONAL DETALLADA EN EL MISMO, QUE CONSTITUYEN EL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN. TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y AUTORIZACIONES Y TODAS LAS OBRAS Y EDIFICACIONES QUE SE REALICEN EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN SUS DECLARATORIAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS DE ZONIFICACIONES DEFINIDAS EN EL PROGRAMA, CONFORME SE DESPREnde DE LOS ARTICULOS 38, 39, 40, 41 Y 45 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 67 Y 68 DE LA LEY ESTATAL. SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARA AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EFECTUARLAS. LAS QUE SE EXPIDAN CONTRAVINIENTE ESTA DISPOSICIÓN, ESTARÁN AFECTADAS POR LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL EN SUS ARTICULOS 55, 56, 57, 59 Y 60, Y POR LA LEY ESTATAL EN SUS ARTICULOS 12 Y 13.

**ARTICULO 10º.** LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ES EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA DICTAMINAR RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, INTERPRETANDO SUS NORMAS CON APÓYO EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL Y FEDERAL, RESPETANDO LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

**ARTICULO 11º.** LA UTILIZACIÓN DEL SUELO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN, SE SUJETARA A LAS NORMAS DE ZONIFICACION DEL PROGRAMA QUE SE APRUEBA Y A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN:

- a. LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- b. EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO;
- c. LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;
- d. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE VÍAS GENERALES DE COMUNIDADES;
- e. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y APLICABLES EN MATERIA DE AGUA;
- f. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE;
- g. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN;
  
- h. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA OCAMPO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO;
- i. LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y CONVENIOS, EXPEDIDOS CON PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, PARA ESTABLECER Y ADMINISTRAR RESERVAS TERRITORIALES;
- j. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE REGULEN LA VIALIDAD, IMAGEN URBANA Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, Y;
- k. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

**ARTICULO 12º.** PARA PROMOVER LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA OCAMPO, A PARTIR DE LAS PROPUESTAS QUE SE FORMULEN, ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, COMO TAMBIÉN CELEBRARA CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS, PERSONAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA ESTABLECER COMPROMISOS Y REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO, PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL Y EL ARTICULO 26 DE LA LEY ESTATAL.

### CAPITULO III

#### DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS.

**ARTICULO 13º.** CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4º, 5º, FRACCIÓN III Y 35 DE LA LEY GENERAL Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE APRUEBA LA ZONIFICACIÓN CONTENIDA EN EL PROGRAMA, EN LA QUE SE DETERMINARAN LAS RESERVAS USOS Y DESTINOS DE LAS ÁREAS Y PREDIOS DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN DE VILLA OCAMPO, DURANGO.

**ARTICULO 14º.** SE APRUEBAN LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, DEFINIDOS EN LA ZONIFICACIÓN INTEGRADA AL PROGRAMA, EL CONTENIDO DE LOS PLANOS CON LAS ÁREAS Y PREDIOS QUE EN LOS MISMOS SE ESPECIFICA, COMPRENDIDOS EN LOS LÍMITES DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA OCAMPO, MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO.

**ARTICULO 15º.** LA ZONIFICACIÓN DEFINIDA EN EL PROGRAMA, QUE SE ESTABLECE EN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

- A. LA DEMARCACIÓN DE LAS ZONAS, SUBZONAS, ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS EN LOS MISMOS;
- B. LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, MEDIANTE LAS LETRAS, NÚMEROS, CLAVES Y SÍMBOLOS DEFINIDOS EN LA NOMENCLATURA DE LOS MISMOS PLANOS, CONFORME LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN, Y;
- C. LAS MODALIDADES DE UTILIZACIÓN DEL SUELO, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE ESTRUCTURA URBANA.

**ARTICULO 16º.** UNA VEZ QUE SEA PUBLICADO EL PROGRAMA, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 16 DE LA LEY GENERAL Y DEL ARTICULO 23, FRACCIONES XI Y XII DEL ARTICULO 93 DE LA LEY ESTATAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, SE PROCEDERÁ A SU PUBLICACIÓN Y REGISTRO MISMO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO Y EN LOS OTROS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN RAZÓN DE LA MATERIA Y SE HARÁ LO MISMO CON LAS DECLARATORIAS QUE ESTABLEZCAN LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE INTEGRAN LA ZONIFICACIÓN COMO SE DISPONE EN EL ARTICULO 144 DE LA LEY ESTATAL, DE ACUERDO AL CUAL, DICHAS DECLARATORIAS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ARTICULO 17º.** LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS COMPRENDIDOS EN LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, DESTINOS Y RESERVAS; LOS FEDEATARIOS QUE AUTORIZEN ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO RESPECTOS DE LOS MISMOS PREDIOS; Y LAS RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO, OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES QUE DEFINEN LOS EFECTOS JURÍDICOS DE DICHAS DECLARATORIAS, COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 36, 37, 38, 39, 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL EN LOS ARTICULOS 6º, 7º, 8º, 147, 180, 161 Y 175 DE LA LEY ESTATAL.

**ARTICULO 18º.** EN RELACIÓN CON LAS ÁREAS Y PREDIOS PARA LOS QUE SE PROPONEN ACCIONES DE PRESERVACIÓN DE BIENES AFECTOS AL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, SE PROCEDERÁ A PROMOVERLAS ANTE AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, PARA QUE TOMEN LA PARTICIPACIÓN QUE LES CORRESPONDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE.

### CAPITULO IV

#### PUBLICACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA

**ARTICULO 19º.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16º, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL, SE ACUERDA ENViar EL PRESENTE PROGRAMA, PARA EFECTO DE QUE SE DISPONGA SU PUBLICACIÓN, PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY ESTATAL.

**ARTICULO 20º.** EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE, TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA, Y DISPONER SU ACCESIBILIDAD PARA CONSULTA DEL PÚBLICO.

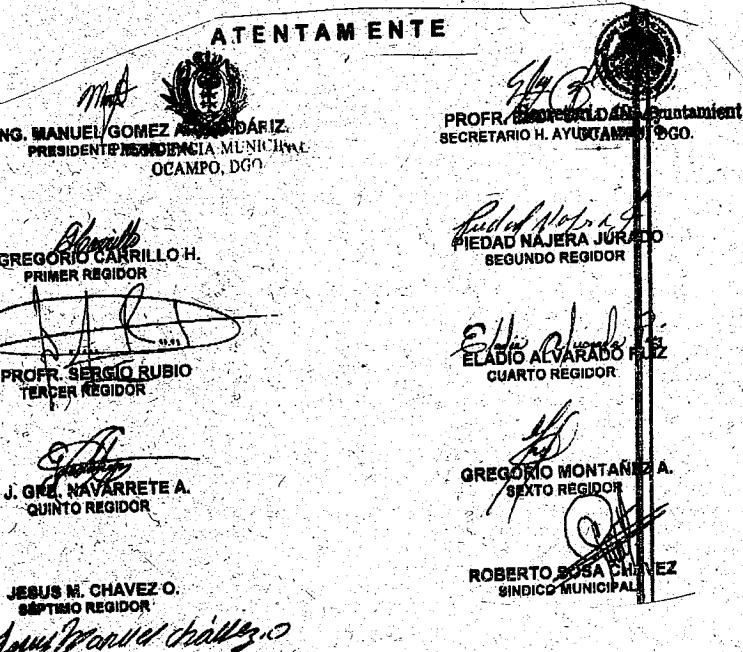
#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA ENTRARÁN EN VIGOR UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE ESTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

**SEGUNDO.** LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE ÁREAS PREDIOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEBERÁN SER INSCRITAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

**TERCERO.** UN PUBLICADO EL PROGRAMA Y SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE SE APRUEBAN, QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL MISMO PROGRAMA Y A SUS NORMAS DE ZONIFICACIÓN.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA OCAMPO, VILLA OCAMPO, MPIO. DE OCAMPO, DGO., A 12 DE NOVIEMBRE DE 2001.



- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.
- Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Agraria.

#### CONDICIONANTES DE PLANEACION

El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa Ocampo, Dgo., se sujet a los siguientes niveles de planeación:

#### PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ( 2000-2006 )

##### OBJETIVO

Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las Ciudades y de las Regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello. Así mismo dicho programa recomienda inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de Desarrollo Urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población.

#### PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO ( 2000-2006 )

##### OBJETIVO:

Inducir el crecimiento de las ciudades de forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

#### PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO ( 1998 – 2004 )

##### OBJETIVOS:

Promover la concurrencia y coordinación de los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población respetando sus ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del Estado la formulación, aprobación y administración de los Programas de Desarrollo Urbano de centros de población y zona conurbada.

Impulsar la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional en el planteamiento de estrategias que coadyuven al desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Fortalecer mecanismos para la cobertura de los servicios públicos urbanos, equipamiento e infraestructura en centros de población con especial énfasis en aquellas que presentan mayores rezagos.

Reactivación de los Programas de Desarrollo Urbano para la constitución de reservas territoriales.

Proponer mecanismos viables de financiamiento, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y cultural de los centros de población.

Ampliar la participación estatal en las medidas de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico en las áreas urbanas y rurales.

#### PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO ( 2001 - 2004 )

##### OBJETIVOS:

Aplicar en forma honesta, correcta y oportuna los recursos materiales y financieros que mejoren las condiciones de vida de la población propiciando el desarrollo económico y social del municipio.

Emprender acciones estructuradas y programadas a través de un plan que reúna las aportaciones de todos y que establezca metas y estrategias para resolver lo apremiente y para impulsar lo urgente permitiendo general empleo y bienestar.

Buscar una mejor integración y una mayor cohesión social, un mejor aprovechamiento del potencial productivo de todos los sectores y la creación de condiciones para que nuestras familias y cada uno de sus miembros tengan la posibilidad de ejercer su creatividad y talento.

Ejecutar a corto plazo obras y acciones de importancia política y social que se captaron durante la campaña y que son compromiso con la sociedad y con las diferentes localidades que integran el municipio.

Impulsar la vinculación estrecha y permanente con las diferentes estancias de gobierno, gestionando incansablemente los recursos que nos permitan establecer mezclas con aportaciones de los propios beneficiados, el estado y el municipio para abatir las grandes carencias que nos aquejan en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, salud, educación y electrificación.

#### PRESENTACION

El centro de población de Villa Ocampo, municipio de Ocampo del Estado de Durango, nació con las expectativas de una población agrícola, la cual a través del tiempo a cambiado su función para llegar a ser una localidad comercial y de servicios; el crecimiento del centro de población, de Villa Ocampo, ocasionado por la dinámica actual del Desarrollo Urbano, de la misma, exigió contar con un instrumento normativo de planeación vigente, técnica y jurídicamente, congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política local y el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo, y con la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social a Nivel Federal, la colaboración del H. Ayuntamiento de Ocampo, Dgo. se procedió a la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa Ocampo, Dgo. para beneficio de la comunidad duranguense asentada en esa localidad.

#### BASES JURIDICAS

Para la presente elaboración del Programa el Municipio promovió la realización con la amplia participación de la comunidad y de los sectores público, privado y social.

Para la ordenación y regulación de las áreas y predios, en los indicados, el Programa señala los lineamientos de ocupación del suelo que servirán de base para la formulación de las declaratorias de reserva, usos y destinos que expedirá el C. Gobernador del Estado de Durango. Por lo que se convierte en obligatorio tanto para las autoridades como para la Durango. Por lo que se convierte en obligatorio tanto para las autoridades como para la sociedad.

La fundamentación jurídica del Programa de Desarrollo Urbano para la población de Villa Ocampo, Durango se basa en las siguientes disposiciones legales:

Lo que establece la:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 y 73, así como en las reformas y adiciones al artículo 115, el cual faculta al municipio para formular, aprobar y administrar los Programas de Desarrollo urbano que incidan en su ámbito territorial.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Constitución Política del Estado de Durango.

**OBJETIVOS****PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA OCAMPO, DGO.****IMAGEN OBJETIVO:**

El Programa de Desarrollo Urbano contempla que para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la población de Villa Ocampo, Dgo. es fundamental orientar el desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

**OBJETIVOS PARTICULARES:**

- Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propician una estructura eficiente y garantizan un adecuado ordenamiento y regulación del futuro crecimiento de la ciudad.
- Propiciar el crecimiento ordenado del área urbana hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.
- Promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
- Orientar la atención de la demanda de vivienda, promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre zonas habitacionales, servicios y áreas de trabajo.
- Apoyar la dotación priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer la prestación de servicios públicos para atender las deficiencias y cubrir las carencias de los mismos.
- Preservar el equilibrio ecológico, controlando las fuentes de contaminación ambiental, conservando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad del medio ambiente de la localidad.
- Promover programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas, para evitar la contaminación edóca ocasionada por volvianeras en la ciudad.
- Proponer alternativas de solución a la problemática urbana actual, contando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.
- Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más oportunidades de desarrollo.
- Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y de conservación natural.

**LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION**

El límite del centro de población es el área de jurisdicción donde las autoridades Federales, Estatales y Municipales en forma concurrente y coordinada ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano, está conformada y distribuida de la siguiente manera:

Superficie del centro de población	2,625.00 has.
Superficie de reserva territorial	has.
Superficie urbana actual	105.71 has.
Superficie de preservación ecológica	2,519.29 has.

**DIAGNOSTICO – PRONOSTICO**

La población de Villa Ocampo, Dgo. localizada en la región del norte del Estado forma parte del Municipio de Ocampo, se desempeña como cabecera municipal catalogada como un centro político, administrativo y prestadora de servicios y comercios.

Sus actividades económicas corresponden en mucho a su ubicación geográfica, ya que la región productora de granos básicos por su producción agropecuaria, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación que la cruzan y llegan a ella, además de ser la cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (p.e.a.) para 1990 arrojaba los siguientes porcentajes:

Actividades primarias el	35.96%
Actividades secundarias el	12.57%
Actividades terciarias el	47.08%
No especificadas el	4.39%

La población actual en 1995 se estima en 1,384 habitantes, siendo el 11.96% del total del municipio y el 0.09% de la población estatal presenta un alto índice de emigración de población.

En los últimos 10 años la población de Villa Ocampo, Dgo. observa una tasa de crecimiento de -0.83%.

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en la población, se estima que con la tasa de crecimiento del 1.0% la población podría llegar a tener 1,775 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 105.71 hectáreas donde se asientan 1,384 habitantes con una densidad bruta promedio de 13.09 hab./ha. Que se considera baja debido a los fenómenos económicos (atracción) y los sociales (inmigración) en los últimos años la población ha manifestado un crecimiento sobre todo en terrenos de tenencia ejidal.

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas áreas y las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de equipamiento y servicios públicos.

La población conserva la traza urbana original que es a base de una planta de plato roto muy irregular por su topografía y su concepción con calles de diferentes secciones. Todas las actividades giran en torno al primer cuadro de la localidad, que es donde se concentra el 85% de los servicios, comercio, administración y equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto, vivienda y comercio. Por su ubicación en el centro urbano, provoca el desorden sobre todo en el aspecto vial. El equipamiento urbano está diseminado en las zonas que forman la población, con excepción de los sistemas de salud y administración municipal.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta problemas en la dotación del servicio de drenaje, en un 89.42%, además no existe drenaje pluvial, el agua potable cubre el servicio en un 97.76% a la mayoría de la población, y el alumbrado público cubre un 80.0% de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que solo un 45.0% de las viviendas tienen pavimento, que representa un bajo porcentaje con respecto al total de la mancha urbana.

La población de Villa Ocampo, Dgo. al igual que las del resto del Estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales y lugares de alto riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación en mal estado, solo cuenta con tiradero de basura aunque alejado de la ciudad este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano y económico.

**ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO**

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 16.76 hab./ha., y las expectativas de crecimiento demográfico dan como resultado el mínimo requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento del 1.0% anual de su población.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De ese modo para los próximos 20 años al 2020 será necesario llevar a cabo políticas de consolidación. Esta superficie a corto plazo se ubica en las áreas vacantes localizadas dentro de la mancha urbana, sobre todo en la periferia de la ciudad y en las colonias.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie total de 105.71 has., necesarias para futuro crecimiento a largo plazo del centro de población.

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en que la población llegara a sumar 1,775 habitantes, suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 16.76 habitantes por hectárea en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de toda esa superficie. Por la necesidad de aglutinar todas las áreas dispersas que están en proceso de ocupación; no se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el contrario, es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

**AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO**

Dado que la población se encuentra cruzada por el arroyo del barro de norte a sur y terrenos con pendientes mayores del 15% por la topografía y representan barreras y riesgos, el crecimiento urbano se ve limitado por estas hacia esos lugares, sobre todo en las riberas del arroyo susceptibles de inundaciones.

**AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO**

Ante la necesidad de expansión, Villa Ocampo, Dgo. puede crecer hacia el límite de las riberas del arroyo del barro, (tierras no inundables) cercanas a la mancha urbana y que actualmente son de uso agrícola.

**AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO**

Se localizan al interior de la mancha urbana, en terrenos vacantes las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, ni de suelo problemático o de servicios.

**POLITICAS DE DESARROLLO**

La política general de Desarrollo Urbano de la población de Villa Ocampo, Dgo. será de impulso, en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

De igual manera, para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

**• POLÍTICA DE CRECIMIENTO**

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinen las normas de utilización del suelo y a la dotación de los servicios necesarios.

## VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE FRANCISCO J. MADERO MUNICIPIO DE PARDO DE CORONADO, DEL ESTADO DE DURANGO.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas no aptas para su desarrollo, las que están cercanas a los márgenes del arroyo del barro.

### Crecimiento por expansión

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

### Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas cuya densidad es baja y que por lo tanto es conveniente densificar o donde existen predios baldíos que se deben saturar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Sólo aplica a toda la población actual, así como a baldíos y significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

### POLÍTICA DE MEJORAMIENTO

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de la vivienda y regularización de la tenencia de la tierra.

Además como parte de esta política, se instrumentaran programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y carbonización en banquetas.

### POLÍTICA DE CONSERVACIÓN

Se aplican a las áreas de negocio y explotación pecuaria ubicadas fuera de la mancha urbana (perímetro) así como a las áreas de explotación agrícola al oeste de la misma y que se localizan en el área de influencia del centro de población.

En la política de conservación se basa en los bienes patrimoniales y de valor ambiental.

### Conservación patrimonial

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad. Se aplicará en el área conocida como centro de población y los monumentos y edificios más relevantes.

### Política de protección ambiental

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escorrentimientos y cuerpos de agua naturales, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escorrente y cuerpos de agua, consistirán en tramos de 30m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje del cauce, excepto cuando le anchurado de este sea mayor de 10m en cuyo caso las áreas de protección se integrarán por el ancho del cauce más 10 m. Asimismo, las áreas de protección de los cuerpos de agua, serán de 10m a partir de la cota máxima de niveles aguas.

La política se aplica todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano en particular.

En el caso de los mantos acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se racionalizará su explotación en el área de influencia que dentro de la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

### POLÍTICA DE PROTECCIÓN

Es una política destinada a la protección del desarrollo, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable. Se presenta en su modalidad de preservación natural.

### Preservación natural

Se aplica a las zonas que se ubican en los cauces y márgenes del arroyo del barro, así como a las que se encuentran en el perímetro del centro de población.

### ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACIÓN

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana permitirá la creación de una estructura vial que desechará la evocación de zonas verdes y paseos actuales y las de futuro crecimiento.

El área urbana se organiza en base a unidades territoriales determinadas con el número de habitantes, dichas unidades serán servidas por núcleos de equipamiento social, comercial, educativo, recreativo, cultural, etc.

### DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicaciones para el programa así como los derechos de vía generados por líneas de infraestructura tales como las líneas eléctricas de alta tensión.

### RESERVAS

#### CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO 2000-2020

Se promoverá la ocupación de baldíos significativos y saturación de los 1050 habitantes que habitan en el centro de la autoridad urbana, esto permitirá la redensificación del área urbana con una cifra de 1057 habitantes para una población de 1775 habitantes.

### PRESENTACIÓN

El centro de población de Francisco J. Madero, municipio de Parroquia de Coropado del Estado de Durango, nació con las expectativas de una población agrícola, la cual a través del tiempo ha cambiado su función para llegar a ser una localidad comercial y de servicios, el crecimiento del centro de población de Francisco J. Madero, así como el crecimiento de la dinámica actual del Desarrollo Urbano, de la misma, exige conformar un instrumento normativo de planeación vigente, técnico y jurídicamente congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. Lic. Angel Sergio Cuervo Mier, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política local y el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo y con la normatividad de la Secretaría de Desarrollo Social a Nivel Federal, la colaboración del H. Ayuntamiento de Parroquia de Coropado, se procedió a la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Francisco J. Madero, Dgo. para beneficio de la comunidad duranguense asentada en esa localidad.

### BASES JURÍDICAS

Para la presente elaboración del Programa el Municipio promovió la realización con amplia participación de la comunidad y de los sectores público, privado y social.

Para la ordenación y regulación de las áreas y predios en el indicado, el Programa señala los lineamientos de ocupación del suelo que servirán de base para la formulación de las declaraciones de reserva, usos y destinos que expide el C. Gobernador del Estado de Durango. Por lo que se convierte en obligatorio tanto para las autoridades como para la sociedad.

La fundamentación jurídica del Programa de Desarrollo Urbano para la población de Francisco J. Madero, Durango se basa en las siguientes disposiciones legales:

#### Lo que establece la:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 y 73, así como en las reformas y adiciones al artículo 115, el cual faculta al municipio para formular, aprobar y administrar los Programas de Desarrollo Urbano que incidan en su ámbito territorial.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Constitución Política del Estado de Durango.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Reglamento del Municipio de Francisco J. Madero.
- Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Agraria.

### CONDICIONANTES DE PLANEACIÓN

El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Francisco J. Madero, Dgo. se sujetó a los siguientes condicionantes:

### PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (2000-2006)

#### CONCEPTO

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano (PNNU), es un instrumento, el de las actividades económicas y de la población, que tienen como finalidad la ordenación y desarrollo de las ciudades y de las regiones, en forma ordenada y sostenible, para ellos. Así mismo dicho programa reconoce la importancia de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las circunstancias de desarrollo, así como las principales tendencias y principios sustentados en el equilibrio entre ciudad y centro de población.

### PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (2000-2006)

#### OBJETIVOS

Promover la concurrencia y coordinación entre las autoridades estatales y federales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, así como de planeación respetando sus ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del Estado de Durango la elaboración y administración de los Programas de Desarrollo Urbano con la mayor eficiencia y eficacia.

Impulsar la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional en el planteamiento de estrategias que coadyuven al desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Fortalecer mecanismos para la cobertura de los servicios públicos urbanos equipamiento e infraestructura en centros de población con especial énfasis en aquellas que presentan mayores rezagos.

Reactivación de los Programas de Desarrollo Urbano para la constitución de reservas territoriales.

Proponer mecanismos viables de financiamiento, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y cultural de los centros de población.

Ampliar la participación estatal en las medidas de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico en las áreas urbanas y rurales.

#### PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO (2001 - 2004)

##### OBJETIVOS:

Aplicar en forma honesta, correcta y oportuna los recursos materiales y financieros que mejoran las condiciones de vida de la población propiciando el desarrollo económico y social del municipio.

Emprender acciones estructuradas y programadas a través de un plan que reúna las aportaciones de todos y que establezca metas y estrategias para resolver lo apremiante y para impulsar lo urgente permitiendo general empleos y bienestar.

Buscar una mejor integración y una mayor cohesión social, un mejor aprovechamiento del potencial productivo de todos los sectores y la creación de condiciones para que nuestras familias y cada uno de sus miembros tengan la posibilidad de ejercer su creatividad y talento.

Ejecutar a corto plazo obras y acciones de importancia política y social que se captaron durante la campaña y que son compromiso con la sociedad y con las diferentes localidades que integran el municipio.

Impulsar la vinculación estrecha y permanente con las diferentes estancias de gobierno, gestionando incansablemente los recursos que nos permitan establecer mezclas con aportaciones de los propios beneficiados, el estado y el municipio para abatir las grandes carencias que nos aquejan en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, salud, educación y electrificación.

##### OBJETIVOS:

#### PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE FRANCISCO I. MADERO, DGO.

##### IMAGEN OBJETIVO:

El Programa de Desarrollo Urbano contempla que: para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la población de Francisco I. Madero, Dgo. es fundamental orientar el desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

##### OBJETIVOS PARTICULARES:

- Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propician una estructura eficiente y garanticen un adecuado ordenamiento y regulación del futuro crecimiento de la ciudad.
- Propiciar el crecimiento ordenado del área urbana hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.
- Promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
- Orientar la atención de la demanda de vivienda, promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre zonas habitacionales, servicios y áreas de trabajo.
- Apoyar la dotación priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer la prestación de servicios públicos para atender las deficiencias y cubrir las carencias de los mismos.
- Preservar el equilibrio ecológico, controlando las fuentes de contaminación ambiental, conservando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad del medio ambiente de la localidad.
- Promover programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas, para evitar la contaminación eólica ocasionada por tolvaneras en la ciudad.
- Proponer alternativas de solución a la problemática urbana actual, contando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.

- Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más oportunidades de desarrollo.
- Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y de conservación natural.

##### LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION

El límite del centro de población es el área de jurisdicción donde las autoridades Federales, Estatales y Municipales en forma concurrente y coordinada ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano esta conformada y distribuida de la siguiente manera:

Superficie del centro de población	7,500.00 has.
Superficie de reserva territorial	- - - has.
Superficie urbana actual	165,92 has.
Superficie de preservación ecológica	7,334.08 has.

##### DIAGNOSTICO – PRONOSTICO

La población de Francisco I. Madero, Dgo. localizada en la región del centro del Estado forma parte del Municipio de Panuco de Coronado, se desempeña como cabecera municipal catalogada como un centro político, administrativo y prestadora de servicios y comercios.

Sus actividades económicas corresponden en mucho a su ubicación geográfica, ya que la región productora de granos básicos por su producción agropecuaria, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación que la cruzan y llegan a ella; además de ser la cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (p.e.a.) para 1990 arrojaba los siguientes porcentajes:

Actividades primarias el.	28.00%
Actividades secundarias el	15.00%
Actividades terciarias el	55.00%
No especificadas el	2.00%

La población actual en 1995 se estima en 4,914 habitantes, siendo el 33.8 del total del municipio y el 0.03% de la población estatal presenta un alto índice de emigración.

En los últimos 10 años la población de Francisco I. Madero, Dgo. observa una tasa de crecimiento de 1.1%.

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en la población, se estima que con la tasa de crecimiento del 1.0% la población podría llegar a tener 6,326 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 165,92 hectáreas donde se asientan 4,914 habitantes con una densidad bruta promedio de 29.61 hab./ha. Que se considera baja debido a los fenómenos económicos (atracción) y los sociales (inmigración) en los últimos años la población ha manifestado un crecimiento sobre todo en terrenos de tenencia ejidal.

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas áreas y las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de equipamiento y servicios públicos.

La población conserva la traza urbana original que es a base de una planta de plato roto muy irregular por su topografía y su concepción con calles de diferentes secciones. Todas las actividades giran en torno al primer cuadro de la localidad, que es donde se concentra el 85% de los servicios, comercio, administración y equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto vivienda y comercio. Por su ubicación el centro urbano, provoca el desorden sobre todo en el aspecto vial. El equipamiento urbano está diseminado en las zonas que forman la población, con excepción de los sistemas de salud y administración municipal.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta problemas en la dotación del servicio de drenaje, en un 91.20%, además no existe drenaje pluvial; el agua potable cubre el servicio en un 98.8% a la mayoría de la población, y el alumbrado público cubre un 100.0% de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que solo un 40.0% de las viviendas tienen pavimento, que representa un bajo porcentaje con respecto al total de la mancha urbana.

La población de Francisco I. Madero, Dgo. al igual que las del resto del Estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales y lugares de alto riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación en mal estado, sólo cuenta con tiradero de basura aunque alejado de la ciudad este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano y económico.

##### ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 38 hab./ha., y las expectativas de crecimiento demográfico dan como resultado el mínimo requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento del 1.0% anual de su población.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De ese modo para los próximos 10 años al 2010 será necesario llevar a cabo políticas de consolidación. Esta superficie a corto plazo se ubica en las áreas vacantes localizadas dentro de la mancha urbana, sobre todo en la periferia de la ciudad y en las colonias.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie total de 165.92 has., necesarias para futuro crecimiento a largo plazo del centro de población.

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en que la población llegara a sumar 6,326 habitantes, suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 38 habitantes por hectárea en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de toda esa superficie. Por la necesidad de agrupar, todas las áreas dispersas que están en proceso de ocupación; no se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el contrario, es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

#### AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Dado que la población se encuentra limitada por terreno con pendientes mayores al 15% el bando azteca y los arroyos que por la topografía y representan barreras y riesgos, el crecimiento urbano se ve limitado por estos hacia esos lugares.

#### AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Ante la necesidad de expansión, Francisco I. Madero, Dgo. puede crecer hacia el oriente y norte en los terrenos para reserva que rodean a la mancha urbana y que actualmente son de uso agrícola de alta productividad.

#### AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Se localizarán al noroeste y suroeste las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, ni de suelo problemático o de servicios.

#### POLITICAS DE DESARROLLO

La política general de Desarrollo Urbano de la población de Francisco I. Madero, Dgo. será de impulso, en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

De igual manera, para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

##### • POLITICA DE CRECIMIENTO

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente, donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinen las normas de utilización de suelo y a la dotación de los servicios necesarios.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas no aptas ubicadas al sur y al límite del bando Azteca sobre todo las que están cercanas a los márgenes del arroyo que paralelo a la carretera Durango-Gómez Palacio cruza la población.

##### Crecimiento por expansión

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

##### Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas cuya densidad es baja y que por lo tanto es conveniente densificar, dónde existen predios baldíos que se deben saturar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Se aplica a toda la población actual, así como a baldíos y significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

##### • POLITICA DE MEJORAMIENTO

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de la vivienda y regularización de la tenencia de la tierra.

Así mismo, como parte de esta política, se instrumentarán programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y arborización en banquetas.

##### • POLITICAS DE CONSERVACION

Se aplican a las áreas de riesgo y explotación pecuaria ubicadas fuera de la mancha urbana, al perímetro así como a las áreas de explotación agrícola al oeste de la misma y que se localizan en el área de influencia del centro de población.

La política de conservación se presenta en dos modalidades: patrimonial y de valor ambiental.

##### Conservación patrimonial:

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad. Se aplicará al área conocida como centro urbano y a los monumentos y edificios más relevantes.

##### Política de protección ambiental:

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escorrentimientos y cuerpos de agua naturales, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escorrentimientos y cuerpos de agua, consistirán en franjas de 30 m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje del cauce, excepto cuando la anchura de este sea mayor de 10 m; en cuyo caso las áreas de protección se integraran por el ancho del cauce más 10 m. A cada lado, las áreas de protección de los cuerpos de agua serán de 10 m a partir de la cota máxima, del nivel de agua.

En cuanto a los mantos acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se racionalizará su explotación en el área de influencia de acuerdo a la normalidad de la Comisión Nacional del Agua.

##### • POLITICA DE PROTECCION

Esta política está orientada a la protección del área natural, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable. Se presenta en su modalidad de preservación natural.

##### Preservación natural:

Estas áreas se ubican en los cauces y márgenes del Bando Azteca, así como a las zonas de cultivo temporal agrícola.

#### ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACION

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana parte de la organización de la estructura vial, que asegure la adecuada integración de las zonas y áreas urbanas actuales y las de futuro crecimiento.

El área urbana se organizará en base a unidades territoriales, determinadas por el número de habitantes; dichas unidades, serán servidas por núcleos de equipamiento. De salud, comercial, educativo, recreativo, cultural, etc.

#### DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicadas en el plano del programa, así como los derechos de vía generados por líneas de infraestructura, tales como las líneas eléctricas de alta tensión.

#### RESERVAS

#### CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO 2000-2020

Se promoverá la ocupación de baldíos significativos y saturación de lotes baldíos que se localizan dentro de la mancha urbana, esto permitirá la redensificación del área urbana actual en una superficie de 165.92 has., para una población de 6,326 habitantes.

#### ACUERDO DE CABILDO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE FRANCISCO I. MADERO, Y SU CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO DE CORONADO, DURANGO.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** QUE POR MANDATO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RATIFICADO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO; ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA CUMPLIR CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAPICO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA REPÚBLICA; FACULTADES QUE SE REGLAMENTAN EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 63, 93, 11, 12, 18, 27, 28, Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DEL ARTÍCULO 20 FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

**SEGUNDO:** QUE CONFORME SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN XXIX-C DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE EJERCERÁ EN FORMA CONCURRENTE CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, CONCURRENCIA QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO.

**TERCERO:** QUE CONFORME LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS DEFINIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE 2000-2006 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004, EL ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTE ASENTAMIENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO TIENE UNA ALTA PRIORIDAD, DISPONIÉNDOSE UNA POLÍTICA DE IMPULSO COMO CIUDAD CON EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS A NIVEL REGIONAL.

**CUARTO:** QUE PARA REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CUIDAR DE SU CONSERVACIÓN Y LOGRAR EL DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA Y PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAPICO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES DE INTERÉS PÚBLICO FORMULAR LA ZONIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE PÁNUCO DE CORONADO, DETERMINANDO LOS APROVECHAMIENTOS PREDOMINANTES EN SUS ZONAS URBANAS, ESTABLECIENDO LOS ADECUADOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS, COMO DISPONE EL MISMO

PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE SE INVOCABA, ACCIÓN QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, COMO SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN LAS DEMÁS NORMAS DE DERECHO URBANÍSTICO VIGENTES.

**QUINTO:** QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIÓ A REVISAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO. PARA DEFINIR LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO QUE SE REQUIEREN, PARA CONDUCIR SU DESARROLLO.

**SEXTO:** QUE COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO, SE PROCEDIÓ A REVISAR LA ZONIFICACIÓN URBANA DEL CENTRO DE POBLACIÓN, PARA FORMULAR LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE ÁREAS Y PREDIOS, QUE GARANTICEN LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

**SÉPTIMO:** QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE FRANCISCO I. MADERO Y SU ZONIFICACIÓN, FUE SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, RECIBIENDO LAS OPINIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD.

**OCTAVO:** QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE FRANCISCO I. MADERO ES CONGRUENTE CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2000-2006, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004, Y CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGА A MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO EL ARTÍCULO 115 EN SUS FRACCIONES II Y V DE LA MISMA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, PRECEPTO QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS SE RATIFICA EN EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE DURANGO; CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS FRACCIONES V Y XXIV DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, Y EN PARTICULAR, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEFINIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9, 16 Y DEMÁS RELATIVOS AL CÓDIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, EL CUAL SEÑALA EN SU ARTÍCULO 23 LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO; EN SESIÓN DE FECHA 6 DE FEBRERO SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE FRANCISCO I. MADERO MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO ESTADO DE DURANGO, Y LA DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º** SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE FRANCISCO I. MADERO MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, ESTADO DE DURANGO.

**ARTÍCULO 2º** LAS NORMAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE INTEGRAN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL. SE EXPIDEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESGLOSADAS EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

**ARTÍCULO 3º** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNA COMO LA "LEY GENERAL" A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, COMO "LEY MUNICIPAL" A LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, Y COMO "LEY ESTATAL" AL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO; POR "PROGRAMA" SE ENTENDERÁ EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN FRANCISCO I. MADERO, QUE SE APRUEBA EN EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

**ARTÍCULO 4º** EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LÍMITES ESPACIALES QUE CONSTITUYEN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY GENERAL Y 9º DE LA LEY ESTATAL, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA Y EN SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS.

**ARTÍCULO 5º** CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9, 28, 35, 40 Y 51 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 76 DE LA LEY ESTATAL LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SON RESPONSABLES DE PROVEER LO NECESARIO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. ASÍ MISMO COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 9, 11, Y 12 DE LA LEY ESTATAL, SON OBLIGATORIAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO DEL PROGRAMA Y DE SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS EN CUANTO A LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYAS ACCIONES INFUJAN EN EL DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN.

**ARTÍCULO 6º** LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, SEA CUAL FUERA SU REGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ESTAN SOMETIDAS A SUS DISPOSICIONES, SALVO LAS JURISDICCIÓN ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NUCO DE CORONADO  
CO. I. MADERO, DGO.

**ARTÍCULO 7º** UNA VEZ QUE EL PROGRAMA QUE SE APRUEBA SE PUBLIQUE Y REGISTRE, SE MANTENDRÁ DISPONIBLE PARA CONSULTA DEL PÚBLICO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DEL ESTADO DE DURANGO.

#### CAPITULO II

##### DE LA ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO 8º** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 5º, Y 35 DE LA LEY GENERAL; ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY MUNICIPAL Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL SE ACUERDA DEFINIR LA ZONIFICACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA.

**ARTÍCULO 9º** SE ESTABLECEN COMO ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, LAS ÁREAS Y PREDIOS DENTRO DE LA POLIGONAL DETALLADA EN EL MISMO, QUE CONSTITUYEN EL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, AUTORIZACIONES Y TODAS LAS OBRAS Y EDIFICACIONES QUE SE REALIZEN EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN SUS DECLARATORIAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEFINIDAS EN EL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 38, 39, 40 Y 45 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTÍCULOS 67 Y 68 DE LA LEY ESTATAL. SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARÁ AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EFECTUARLAS. LAS QUE SE EXPIDAN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICIÓN, ESTARÁN AFECTADAS POR LAS SANCIONES QUE SE ESTABLECEN LA LEY GENERAL EN SUS ARTÍCULOS 55, 56, 57, 59, Y 60, POR LA LEY ESTATAL EN SUS ARTÍCULOS 12 Y 13.

**ARTÍCULO 10º** LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ES EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA DICTAMINAR RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, INTERPRETANDO SUS NORMAS CON APOYO EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL Y FEDERAL, RESPETANDO LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 11º** LA UTILIZACIÓN DEL SUELLO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA QUE SE APRUEBA Y A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN:

- A) LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- B) EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO;
- C) LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;
- D) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.
- E) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES EN MATERIA DE AGUAS;

- F) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE;
- G) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN;
- H) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO DE CORONADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO;
- I) LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y CONVENIOS, EXPEDIDOS CON PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, PARA ESTABLECER Y ADMINISTRAR RESERVAS TERRITORIALES;
- J) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE REGULEN LA VIALIDAD, IMAGEN URBANA Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y;
- K) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

**ARTÍCULO 12º** PARA PROMOVER LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, EL H. AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO DE CORONADO, A PARTIR DE LAS PROPYESTAS QUE SE FORMULEN, ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, COMO TAMBÉN CELEBRARÁ CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS, PERSONAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA ESTABLECER COMPROMISOS Y REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO, PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL Y EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ESTATAL.

### CAPÍTULO III

#### DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS.

**ARTÍCULO 13º** CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º, FRACCIÓN III Y 35 DE LA LEY GENERAL Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE APRUEBA LA ZONIFICACIÓN CONTENIDA EN EL PROGRAMA, EN LA QUE SE DETERMINARAN LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE LAS ÁREAS Y PREDIOS DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN DE FRANCISCO I. MADERO, DURANGO.

**ARTÍCULO 14º** SE APRUEBAN LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, DEFINIDOS EN LA ZONIFICACIÓN INTEGRADA AL PROGRAMA Y EL CONTENIDO DE LOS PLANOS RELATIVOS CON EFECTOS DE DECLARATORIA DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, EN RELACIÓN CON LAS ÁREAS Y PREDIOS QUE EN LOS MISMOS SE ESPECIFICA, COMPRENDIDOS EN LOS LÍMITES DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, ESTADO DE DURANGO.

**ARTÍCULO 15º** LA ZONIFICACIÓN DEFINIDA EN EL PROGRAMA, QUE SE ESTABLECE EN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

A) LA DEMARCACION DE LAS ZONAS, SUBZONAS, AREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS EN LOS MISMOS;

B) LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, MEDIANTE LAS LETRAS, NUMEROS, CLAVES Y SÍMBOLOS DEFINIDOS EN LA NOMENCLATURA DE LOS MISMOS PLANOS, CONFORME LAS NORMAS DE ZONIFICACION, Y;

C) LAS MODALIDADES DE UTILIZACIÓN DEL SUELO, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE ESTRUCTURA URBANA.

**ARTÍCULO 16º** UNA VEZ QUE SEA PUBLICADO EL PROGRAMA, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAPFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL Y DEL ARTÍCULO 23, FRACCIONES XI Y XII DEL ART. 93 DE LA LEY ESTATAL, DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES, SE PROCEDERA A SU PUBLICACIÓN Y REGISTRO MISMO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LOS OTROS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN RAZÓN DE LA MATERIA, Y SE HARÁ LOS MISMO CON LAS DECLARATORIAS QUE ESTABLEZCAN LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE INTEGRAN LA ZONIFICACIÓN, COMO SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 14º DE LA LEY ESTATAL, DE ACUERDO AL CUAL, DICHAS DECLARATORIAS ESTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 17º** LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS, COMPRENDIDOS EN LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, DESTINOS Y RESERVAS, LOS REDATARIOS QUE AUTORICEN ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO RESPECTO DE LOS MISMOS PREDIOS, Y LAS RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO, OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES QUE DEFINEN LOS EFECTOS JURÍDICOS DE DICHAS DECLARATORIAS, COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 36, 37, 39, 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL EN LOS ARTICULOS 6º, 7º, 8º, 147, 160, 161 Y 175 DE LA LEY ESTATAL.

**ARTÍCULO 18º** EN RELACIÓN CON LAS ÁREAS Y PREDIOS PARA LOS QUE SE PROPONEN ACCIONES DE PRESERVACIÓN DE BIENES AFECTOS AL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, SE PROCEDERÁ A PROMOVERLAS ANTE AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, PARA QUE TOME LA PARTICIPACIÓN QUE LES CORRESPONDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE.

### CAPÍTULO IV

#### PUBLICACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO 19º** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL, SE ACUERDA ENVIR EL PRESENTE PROGRAMA, PARA EFECTO DE QUE SE DISPONGA SU PUBLICACIÓN, PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ESTATAL.

**ARTÍCULO 20º** EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE, TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA, Y DISPONER SU ACCESIBILIDAD PARA CONSULTA DEL PÚBLICO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA ENTRARÁN EN VIGOR UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE ESTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

**SEGUNDO.** LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE ÁREAS Y PREDIOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁN EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y DEBERÁN SER INSCRITAS DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

**TERCERO.** UNA VEZ PUBLICADO EL PROGRAMA Y SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE SE APRUEBAN, QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL MISMO PROGRAMA Y A SUS NORMAS DE ZONIFICACIÓN.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO DE CORONADO.

FRANCISCO I. MADERO MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO., 6 DE FEBRERO DE 2002.



LIC. HÉCTOR CARLOS QUINONES ÁVALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

FCO. I. MADERO, DGO.

ING. SALVADOR AGUILAR MARTÍNEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUILAR S.  
PRIMER REGIDOR

C. JESÚS CARREÓN ARRENDONDO  
SEGUNDO REGIDOR

PROFR. JESÚS M. MATEO RETANA  
TERCER REGIDOR

JOSE ANTONIO NAVARRO VALADEZ  
CUARTO REGIDOR

C. JOSE GPE. DE LA HOYA MORENO  
QUINTO REGIDOR

C. ROBERTO MÉNDEZ BAÑUELOS  
SEXTO REGIDOR

C. ANSELMO MANGA S.  
SEPTIMO REGIDOR



**ACUERDO DE CABILDO**

H. AYUNTAMIENTO DE SAN BERNARDO, DURANGO.

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN BERNARDO Y SU CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE RESERVA, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

EL CARIÑO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BERNARDO, DGO.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** QUE POR MANDATO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RATIFICADO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA CUMPLIR CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA REPÚBLICA; FACULTADES QUE SE REGULAMENTAN EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 9, 16, 12, 15, 27, 28, Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DEL ARTÍCULO 20, FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO;

**SEGUNDO:** QUE EN INFORME SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN XXIX-C DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE EJERCERÁ EN FORMA CONCURRENTE CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, CONCURRENCIA QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO.

**TERCERO:** QUE CONFORME LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS DEFINIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE 2000-2006 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004, EL ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTE ASENTAMIENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO TIENE UNA ALTA PRIORIDAD, DISPONIÉNDOSE UNA POLÍTICA DE IMPULSO COMO CIUDAD CON EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO REGIONAL.

**CUARTO:** QUE PARA REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CUIDAR DE SU CONSERVACIÓN Y LOGRAR EL DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA Y PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES, FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES DE INTERÉS PÚBLICO FORMULAR LA ZONIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE SAN BERNARDO, DETERMINANDO LOS APROVECHAMIENTOS PREDOMINANTES EN SUS ZONAS URBANAS, ESTABLECIENDO LOS ADECUADOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS, COMO DISPONE EL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUÉ SE INVOCÁ, ACCIÓN QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, COMO SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN LAS DEMÁS NORMAS DE DERECHOS URBANÍSTICOS VIGENTES.

**POTINTO:** QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIÓ A REVISAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN BERNARDO, MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., PARA DEFINIR LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO QUÉ SE REQUIEREN PARA CONDUCIR SU DESARROLLO.

**SEXTO:** QUE COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO, SE PROCEDIÓ A REVISAR LA ZONIFICACIÓN URBANA DEL CENTRO DE POBLACIÓN PARA FORMULAR LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE ÁREAS Y PREDIOS, QUE GARANTICEN LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

**SÉPTIMO:** QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN BERNARDO Y SU ZONIFICACIÓN, FUE SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, RECIBIENDO LAS OPINIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD.

**OCTAVO:** QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN BERNARDO ES CONGRUENTE CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2000-2006, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL DEL DESARROLLO 1998-2004, Y CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGА AL MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO EL ARTÍCULO 115 EN SUS FRACCIONES II Y V DE LA MISMA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, PRECEPTO QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTO HUMANO SE RATIFICA EN EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE DURANGO; CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS FRACCIONES V Y XXIV DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; Y EN PARTICULAR, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEFINIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9, 16 Y DEMÁS RELATIVOS AL CÓDIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, EL CUAL SEÑALA EN SU ARTÍCULO 23 LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO; EN SESIÓN DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN BERNARDO, MUNICIPIO DE SAN BERNARDO ESTADO DE DURANGO, Y LA DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.** SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN BERNARDO MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, ESTADO DE DURANGO.

**ARTÍCULO 2º.** LAS NORMAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE INTEGRAN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL SE EXPIDEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESGLOSADAS EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

**ARTÍCULO 3º.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNARÁ COMO LA "LEY GENERAL", A LA LEY GENERAL DE AYUNTAMIENTOS HUMANOS; COMO "LEY MUNICIPAL", A LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; Y COMO "LEY ESTATAL" AL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO; POR "PROGRAMA" SE ENTENDERÁ EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN SAN BERNARDO, QUE SE APRUEBA EN EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

**ARTÍCULO 4º.** EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LÍMITES ESPACIALES QU

CONSTITUYEN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDERÁ DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY GENERAL Y 9º DE LA LEY ESTATAL, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA Y EN SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS.

**ARTÍCULO 5º.** CONFORME A LO DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9, 28, 35, 40 Y 51 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 76 DE LA LEY ESTATAL, LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SON RESPONSABLES DE PROVEER LO NECESARIO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. ASÍ MISMO COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 9, 11 Y 12 DE LA LEY ESTATAL, SON OBLIGATORIAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO DEL PROGRAMA Y DE SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS EN CUANTO A LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYAS ACCIONES INFLUYAN EN EL DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN.

**ARTÍCULO 6º.** LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, SEA CUAL FUERA SU RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ESTÁN SOMETIDAS A SUS DISPOSICIONES; SALVO LAS JURISDICCIÓNES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ARTÍCULO 7º.** UNA VEZ QUE EL PROGRAMA QUE SE APRUEBA SE PUBLIQUE Y REGISTRE, SE MANTENDRÁ DISPONIBLE PARA CONSULTA DEL PÚBLICO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DEL ESTADO DE DURANGO.

## CAPÍTULO II

### DE LA ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO 8º.** SIN FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 5º Y 35 DE LA LEY GENERAL; ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY MUNICIPAL Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE ACUERDA DEFINIR LA ZONIFICACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA.

**ARTÍCULO 9º.** SE ESTABLECEN COMO ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, LAS ÁREAS LIMITADAS POR LA POLIGONAL DETALLADA EN EL MISMO, QUE CONSTITUYEN EL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN. TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y AUTORIZACIONES, Y TODAS LAS OBRAS Y EDIFICACIONES QUE SE REALICEN EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN SUS DECLARATORIAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEFINIDAS EN EL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 38,

39, 40, 41 Y 45 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTÍCULOS 67 Y 68 DE LA LEY ESTATAL. SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARÁ AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EFECTUARLAS. LAS QUE SE EXPIDAN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICIÓN, ESTARÁN AFECTADAS POR LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL EN SUS ARTÍCULOS 55, 56, 57, 59 Y 60, Y POR LA LEY ESTATAL EN SUS ARTÍCULOS 12 Y 13.

**ARTÍCULO 10º.** LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ES EL ORGÁNO MUNICIPAL COMPETENTE PARA DICTAMINAR RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, INTERPRETANDO SUS NORMAS CON APOYO EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL Y FEDERAL, RESPETANDO LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 11º.** LA UTILIZACIÓN DEL SUELO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN, SE SUJETARA A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA QUE SE APRUEBA Y A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN:

- A. LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- B. EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO;
- C. LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA;
- D. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN;
- E. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES EN MATERIA DE AGUAS;
- F. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE;
- G. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN;
- H. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BERNARDO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO;
- I. LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y CONVENIOS, EXPEDIDOS CON PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, PARA ESTABLECER Y ADMINISTRAR RESERVAS TERRITORIALES;
- J. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE REGULEN LA VIALIDAD, IMAGEN URBANA Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES; Y;
- K. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

**ARTÍCULO 12º.** PARA PROMOVER LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BERNARDO, A PARTIR DE LAS PROPUESTAS QUE SE FORMULEN, ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, COMO TAMBIÉN CELEBRARÁ CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS, PERSONAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA ESTABLECER COMPROMISOS Y REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO, PREVISTAS EN LOS



- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango
- Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.
- Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Agraria.

#### CONDICIONANTES DE PLANEACION

El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de San Bernardo se sujeta a los siguientes niveles de planeación:

#### PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ( 2000-2006 )

#### OBJETIVO

Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las Ciudades y de las Regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello. Así mismo dicho programa recomienda inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de Desarrollo Urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población.

#### PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO. ( 2000-2006 )

#### OBJETIVO:

Inducir el crecimiento de las ciudades de forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

#### PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO ( 1998 – 2004 )

#### OBJETIVOS:

Promover la concurrencia y coordinación de los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población respetando sus ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del Estado la formulación, aprobación y administración de los Programas de Desarrollo Urbano de centros de población y zona conurbada.

Impulsar la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional en el planteamiento de estrategias que coadyuven al desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Fortalecer mecanismos para la cobertura de los servicios públicos urbanos, equipamiento e infraestructura en centros de población con especial énfasis en aquellas que presentan mayores rezagos.

Reactivación de los Programas de Desarrollo Urbano para la constitución de reservas territoriales.

Proporcionar mecanismos viables de financiamiento, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y cultural de los centros de población.

Ampliar la participación estatal en las medidas de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico en las áreas urbanas y rurales.

#### PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO ( 2001 - 2004 )

#### OBJETIVOS:

Aplicar en forma honesta, correcta y oportuna los recursos materiales y financieros que mejoran las condiciones de vida de la población propiciando el desarrollo económico y social del municipio.

Emprender acciones estructuradas y programadas a través de un plan que reúna las aportaciones de todos y que establezca metas y estrategias para resolver lo apremiante para impulsar lo urgente permitiendo generar empleos y bienestar.

Buscar una mejor integración y una mayor cohesión social, un mejor aprovechamiento del potencial productivo de todos los sectores y la creación de condiciones para que nuestras familias y cada uno de sus miembros tengan la posibilidad de ejercer su creatividad y talento.

Ejecutar a corto plazo obras y acciones de importancia política y social que se captaron durante la campaña y que son compromiso con la sociedad y con las diferentes localidades que integran el municipio.

Impulsar la vinculación estrecha y permanente con las diferentes estancias de gobierno, gestionando incansablemente los recursos que nos permitan establecer mezclas con aportaciones de los propios beneficiados, el estado y el municipio para abatir las grandes carencias que nos aquejan en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, salud, educación y electrificación.

#### OBJETIVOS

#### PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN BERNARDO, DGO.

#### IMAGEN OBJETIVO:

El Programa de Desarrollo Urbano contempla que: para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la población de San Bernardo, Dgo. es fundamental orientar el desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

#### OBJETIVOS PARTICULARES:

- Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propician una estructura eficiente y garanticen un adecuado ordenamiento y regulación del futuro crecimiento de la ciudad.
- Propiciar el crecimiento ordenado del área urbana hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.
- Promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
- Orientar la atención de la demanda de vivienda, promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre las habitacionales, servicios y áreas de trabajo.

• Priorizar la priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer las autoridades locales. Se crean espacios públicos para atender las deficiencias y cubrir las necesidades.

• Equilibrar ecológico, controlando las fuentes de contaminación y resguardando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire garantizan la calidad del medio ambiente de la localidad.

• Implementar programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas, para evitar la contaminación eólica ocasionada por tolvaneras en la ciudad.

• Proponer alternativas de solución a la problemática urbana actual, confiando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.

- Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más oportunidades de desarrollo.
- Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y de conservación natural.

#### LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION

El límite del centro de población es el área de jurisdicción donde las autoridades Federales, Estatales y Municipales en forma concurrente y coordinada ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano está conformada y distribuida de la siguiente manera:

Superficie del centro de población	3,000.00 has.
Superficie de reserva territorial	- - has.
Superficie urbana actual	69.92 has.
Superficie de preservación ecológica	2,930.08 has.

#### DIAGNOSTICO – PRONOSTICO

La población de San Bernardo, Dgo. localizada en la región del centro del Estado forma parte del Municipio del mismo nombre, se desempeña como cabecera municipal catalogada como un centro político, administrativo y prestadora de servicios y comercios.

Sus actividades económicas corresponden en mucho a su ubicación geográfica, ya que la región productora de granos básicos por su producción agropecuaria, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación que la cruzan y llegan a ella, además de ser la cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (p.e.a.) para 1990 arrojaba los siguientes porcentajes:

Actividades primarias el	59.40%
Actividades secundarias el	4.10%
Actividades terciarias el	35.70%
No especificadas el	0.80%

La población actual en 1995 se estima en 853 habitantes, siendo el 17.50 del total del municipio y el 0.05% de la población estatal presenta un alto índice de emigración.

En los últimos 10 años la población de San Bernardo, Dgo. observa una tasa de crecimiento de -0.7%.

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en la población, se estima que con la tasa de crecimiento del 1.0% la población podría llegar a tener 1,094 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 69.92 hectáreas donde se asientan 853 habitantes con una densidad bruta promedio de 13.00 hab./ha. Que se considera baja debido a los fenómenos económicos (atracción) y los sociales (inmigración) en los últimos años, la población ha manifestado un crecimiento sobre todo en terrenos de tenencia ejidal.

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas y las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de servicios públicos.

La población conserva la traza urbana original que es a base de una red de calles que sigue los arroyos San Bernardo y Ciénega, irregular en su desarrollo y su concepción, dividida en diferentes secciones. Todas las actividades giran en torno al primer núcleo de localidad, que es donde se concentra el 85% de los servicios, comercio, administración, equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto vivienda-comercio. El equipamiento urbano está diseminado en las zonas que forman la mancha urbana, con excepción de los sistemas de salud y administración municipal.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta problemas en la dotación de servicios de drenaje, en un 84.9%, además no existe drenaje pluvial, el agua potable cubre el servicio en un 99.10% a la mayoría de la población, y el alumbrado público cubre 100% de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que solo un 50% de las vialidades tiene pavimento, que representa un bajo porcentaje con respecto al total de la mancha urbana.

La población de San Bernardo, Dgo. al igual que las del resto del Estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales y lugares de alto riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación en mal estado solo cuenta con tiradero de basura aunque alejado de la ciudad este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano y económico.

#### ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 16.0 hab./ha., y las expectativas de crecimiento demográfico dan como resultado el mínimo requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento del 1.0% anual de su población.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De ese modo para los próximos 20 años al 2020 será necesario llevar a cabo políticas de consolidación. Esta superficie a corto plazo se ubica en las áreas vacantes localizadas dentro de la mancha urbana, sobre todo en la periferia de la ciudad y en las colonias.

Con el objetivo de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie total de 69.92 has., necesarias para futuro crecimiento a largo plazo del centro de población:

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en que la población llegará a sumar 1,094 habitantes, suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 16.0 habitantes por hectárea en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de toda esa superficie. Por la necesidad de agrupar todas las áreas dispersas que están en proceso de ocupación, no se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el contrario, es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

#### AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Dado que la población se encuentra limitada por terrenos con pendientes mayores del 15% al norte y sur por la topografía y representan barreras y riesgos, el crecimiento urbano se ve limitado por estos hacia esos lugares; también se deberán considerar los terrenos ubicados en ambas márgenes de los arroyos San Bernardo y Ciénega, por el riesgo de inundación.

#### AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Ante la necesidad de expansión, San Bernardo, Dgo. puede crecer sobre terrenos ubicados en las márgenes de los arroyos, en áreas altas no inundables.

#### AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Se localizan al centro del poblado en áreas baldías las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, de suelo problemático o de servicios.

#### POLITICAS DE DESARROLLO

La política general de Desarrollo Urbano de la población de San Bernardo, Dgo. será de impulso, en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

De igual manera, para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

##### • POLITICA DE CRECIMIENTO

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinen las normas de utilización de suelo y a la dotación de los servicios necesarios.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas no aptas ubicadas al norte y al sur del poblado sobre todo las que están cercanas a los márgenes de los arroyos de San Bernardo y Ciénega.

##### Crecimiento por expansión

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

##### Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas cuya densidad es baja y que por lo tanto es conveniente densificar, o donde existen predios baldíos que se deben saturar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Se aplica a toda la población actual, así como a baldíos y significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

##### • POLITICA DE MEJORAMIENTO

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de la vivienda y regularización de la tenencia de la tierra.

Así mismo, como parte de esta política, se instrumentaran programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y arborización en banquetas.

##### • POLITICAS DE CONSERVACION

Se aplican a las áreas de riego y explotación pecuaria ubicadas fuera de la mancha urbana, al perímetro así como a las áreas de explotación agrícola al oeste de la misma y que se localizan en el área de influencia del centro de población.

La política de conservación se presenta en dos modalidades: patrimonial y de valor ambiental.

##### Conservación patrimonial:

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad. Se aplicara al área conocida como centro urbano y a los monumentos y edificios mas relevantes.

##### Politica de protección ambiental:

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escurrimientos y cuerpos de agua naturales, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escurrimientos y cuerpos de agua, consistirán en franjas de 30 m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje del cauce, excepto cuando la anchura de este sea mayor de 10 m; en cuyo caso las áreas de protección se integraran por el ancho del cauce más 10 m. A cada lado, las áreas de protección de los cuerpos de agua serán de 10 m a partir de la cota máxima, del nivel de agua.

Esta política se aplica a todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano en particular al río.

En cuanto a los mantos acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se racionalizará su explotación en el área de influencia de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

##### • POLITICA DE PROTECCION

Esta política está orientada a la protección del área natural, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable. Se presenta en su modalidad de preservación natural.

##### Preservación natural:

Estas áreas se ubican en los cauces y márgenes de los arroyos de San Bernardo Ciénega así como a las zonas de riego y temporal agrícola.

#### ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACION

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana parte de la organización de estructura vial, que asegure la adecuada integración de las zonas y áreas urbanas actuales las de futuro crecimiento.

El área urbana se organizará en base a unidades territoriales, determinadas por número de habitantes, dichas unidades, serán servidas por núcleos de equipamiento, de salud, comercial, educativo, recreativo, cultural, etc.

#### DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicadas en el plan del programa, así como los derechos de vía generados por líneas de infraestructura, tales como las líneas eléctricas de alta tensión.

#### RESERVAS

#### CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO 2000-2020

Se promoverá la ocupación de baldíos significativos y saturación de lotes baldíos que se localizan dentro de la mancha urbana, esto permitirá la redensificación del área urbana actual en una superficie de 69.92 has., para una población de 1,094 habitantes.

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 12:00 horas del día 27 del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos,

se reunieron en la Escuela de Diseño Gráfico, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores: Lic. Ana María Espinoza Tea, Lic. Jaime Antonio Requenes Luevano y Lic. Laura Patricia Rodríguez Ibarra.

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de: Licenciada en Diseño Gráfico.

del alumno (a) ANA CHRISTI ESPINO BARRAGAN,

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen.

Los señores sindicatos replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por unanimidad de votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

LIC. ANA MARIA ESPINOZA TEA  
PRESIDENTE

LIC. LAURA PATRICIA RODRIGUEZ IBARRA  
SECRETARIO

LIC. JAIME ANTONIO REQUENES LUEVANO  
PRIMER VOCAL

El suscrito, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 27 de junio de 1992.

LIC. JESUS SILLER REYES  
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Diseño Gráfico, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
RECTOR

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 9:00 horas del día 28 del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno

se reunieron en la Escuela de Psicología,

del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Graciela De Lara Jayme, Lic. Carolina Ramírez Fernández y Lic. Gabriela -

Pámanes González

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Psicología

del alumno (a) ROCIO JIMENEZ BERUMEN

quien sustentando examen general de conocimientos profesionales, fue interrogado (a) por los señores simodales, quienes al concluir las respuestas a todas las áreas de exploración, hicieron la evaluación correspondiente en forma reservada y libre; resolviendo:

Aprobarla por Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

*Graciela De Lara*  
LIC. GRACIELA DE LARA JAYME  
PRESIDENTE

*Ramírez*  
LIC. GABRIELA PÁMANES GONZALEZ LIC. CAROLINA RAMÍREZ  
SECRETARIO PRIMERA VOCAL FERNANDEZ

La suscrita, Directora de la Escuela de Psicología, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 28 de Junio de 1991.

*Graciela De Lara*  
LIC. GRACIELA DE LARA JAYME  
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto-Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Psicología, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
RECTOR

*ISC*

*ISC*